



ANEXO TÉCNICO 3 Aportes a Seguridad Social de Pensionados

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LO INCORPORAN

- Resolución 2388 de 2016 *“Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales”*
- Resolución 5858 de 2016 *“Por la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016 en relación con el plazo para su implementación y sus anexos técnicos”*.
- Resolución 980 de 2017 *“Por la cual se modifican unos campos de los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016, modificada por la Resolución 5858 de 2016”*.
- Resolución 3016 de 2017 *“Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016 modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980 y 1608 de 2017”*.
- Resolución 3559 de 2018 *“Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016 modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017”*
- Resolución 1740 de 2019 *“Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016, relacionados con la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes”*
- Resolución 454 de 2020 *“Por la cual se modifican los anexos técnicos 2, 3, 4 y 5 del artículo 1º de la Resolución 2388 de 2016.*
- Resolución 2421 de 2020 *“Por la cual se modifican los artículos 2 y 4 y los anexos técnicos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”*
- Resolución 1365 de 2021 *“Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016, en relación con la exoneración del pago de aportes a Cajas de Compensación Familiar de los empleadores que vinculen trabajadores que tengan la condición de veteranos de la Fuerza Pública y la inclusión del Permiso por Protección Temporal — PPT en la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA”*
- Resolución 261 de 2022 *“Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”*
- Resolución 2012 de 2022 *“Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016”*

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
BOGOTÁ, 20 DE OCTUBRE DE 2022**



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1.....	5
0. ARCHIVOS DE ENTRADA	5
1. ARCHIVO TIPO 1. DATOS GENERALES DEL PAGADOR DE PENSIONES .5	5
1.1 Estructura de datos archivo tipo 1.	5
1.2 Aclaración campos del archivo tipo 1.	9
1.2.1 Campo 7. Clase de aportante	9
1.2.2 Campo 8. Naturaleza jurídica del pagador de pensiones	10
1.2.3 Campo 9. Tipo de persona	10
1.2.4 Campo 27 - Tipo de pagador de pensiones.....	10
2. ARCHIVO TIPO 2. INFORMACIÓN PLANILLA INTEGRADA.....	11
2.1 Registro Tipo 1 del archivo tipo 2. Encabezado.....	11
2.1.1 Estructura registro tipo 1 del archivo tipo 2. Encabezado	11
2.1.2 Aclaraciones al registro tipo 1- Encabezado	14
2.1.2.1 Campo 10 - Período de pago para los sistemas diferentes al de Salud... 14	
2.1.2.2 Campo 18 - Tipo de planilla pensionado	14
2.2 Registro tipo 2 del archivo tipo 2. Liquidación detallada de aportes	17
2.2.1 Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2	18
2.2.2 Aclaraciones al registro tipo 2 – Liquidación detallada de aportes	32
2.2.2.1 Campo 3- Campo 4 apellidos — Campo 5 y campo 6 nombres del pensionado	32
2.2.2.2 Campo 9 - Tipo de pensión	33
2.2.2.3 Campo 11- Campo 12 apellidos — Campo 13 y Campo 14 nombres del causante.....	40
2.2.2.4 Campo 17 - Tipo de pensionado.....	40
2.2.2.5 Campo 18 – Pensionado residente en el exterior	42
2.2.2.6 Campo 22 - Ingreso - ING	42
2.2.2.7 Campo 23 - Retiro - RET.....	43
2.2.2.8 Campo 28 - Variación permanente de salario - VSP	43
Esta novedad aplica cuando el pensionado presenta una modificación en valor de la mesada pensional.....	43
2.2.2.9 Campo 29 - Suspensión.....	43
2.2.2.10 Campo 35 - Número de días cotizados al Sistema General de Pensiones	44
2.2.2.11 Campo 36 - Número de días cotizados al Fondo de Solidaridad Pensional	44
2.2.2.12 Campo 37 - Número de días cotizados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.....	44
2.2.2.13 Campo 39 - Ingreso Base de Cotización.....	44



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

2.2.2.14 Variables de autoliquidación Sistema General de Pensiones.....	45
2.2.2.15 Campo 40 -Tarifa de aportes al Sistema General de Pensiones	45
2.2.2.16 Campo 41 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones ...	45
2.2.2.17 Campo 42 - Aporte voluntario del afiliado al Fondo de Pensiones	45
2.2.2.18 Campo 44 - Valor no retenido por aportes voluntarios.....	45
2.2.2.19 Campo 45 - Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de solidaridad.....	46
2.2.2.20 Campo 46 - Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de Subsistencia.....	46
2.2.2.21 Campo 47 -Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de subsistencia.....	47
2.2.2.22 Campo 48 - Tarifa de aportes a Salud.....	48
2.2.2.23 Campo 49 - Cotización obligatoria al Sistema General de salud	48
2.2.2.24 Campo 50 - Valor de la UPC Adicional.....	49
2.2.2.25 Campo 51 - Tarifa de aportes a CCF	49
2.2.2.26 Campo 52 - Valor Aporte CCF	49
2.2.2.27 Campo 58 – Valor de mesada pensional	49
2.2.2.28 Campo 63 – Valor total de mesada pensional.....	49
CAPITULO No. 2.....	51
REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN	51
1. REGISTRO TIPO 3. TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES	51
2. REGISTRO TIPO 4. TOTAL APORTES DEL PERIODO AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL - SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA.....	53
3. REGISTRO TIPO 5. TOTAL APORTES DEL PERIODO A SALUD.....	54
4. REGISTRO TIPO 6. TOTAL APORTES DEL PERIODO A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	55
5. REGISTRO TIPO 7. REGISTRO TOTAL A PAGAR DURANTE EL PERIODO	56
CAPITULO No. 3.....	58
ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS.....	58
1. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES	59
1.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado.....	59
1.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada	61
1.3 Registro de salida tipo 3. Totales	64
2. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	66
2.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado.....	67
2.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada	68
2.3 Registro de salida tipo 3. Totales	70



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

3. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE SALUD.....	70
3.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado.....	71
3.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada.....	72
3.3 Registro de salida tipo 3. Totales.....	74
4. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.....	76
4.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado.....	76
4.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada.....	78
4.3 Totales de la autoliquidación por administradora.....	79
5. IDENTIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA DE PENSIONADOS:	79
CAPITULO No. 4.....	81
VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS	81
1. RELACIÓN TIPO DE PENSIONADO VS TIPO DE PAGADOR DE PENSIONES	81
2. RELACIÓN TIPO DE PENSIÓN VS TIPO DE PAGADOR DE PENSIONES ..	83
3. RELACIÓN TIPO DE PENSIÓN VS TIPO DE PENSIONADO	85
4. RELACIÓN TIPO DE PLANILLA VS TIPO DE PENSIONADO	86
5. RELACIÓN TIPO DE PENSIONADO VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR.....	87
6. RELACIÓN TIPO DE PENSIÓN VS SUBSISTEMA AL QUE APORTA.....	89
7. VALOR INGRESO BASE DE COTIZACIÓN DE LOS PENSIONADOS	90
8. APORTES A SALUD A EPS DIFERENTES.....	91
9. TARIFA DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LOS PENSIONADOS	91
10. INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS – BDUA CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN	95
11. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	97
12. INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DE LOS PENSIONADOS TIPO 4, 7, 11 y 14 AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES, CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN.	98
13. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.....	99
14. VALIDACIÓN FECHAS.....	100
CAPITULO No. 5.	102
PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES	102



CAPITULO 1.

0. ARCHIVOS DE ENTRADA

En el proceso de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales el pagador de pensiones utilizará dos archivos:

1. Archivo tipo 1. Datos generales del pagador de pensiones
2. Archivo tipo 2. Información planilla integrada

Los campos tipo numérico “N”, se reportarán justificados a la derecha y rellenos con ceros a la izquierda. Los campos tipo alfa-numérico “A”, se reportarán justificados a la izquierda y se rellenan con espacios a la derecha”.

1. ARCHIVO TIPO 1. DATOS GENERALES DEL PAGADOR DE PENSIONES

Este archivo contiene en un solo tipo de registro, la información básica del pagador de pensiones que se debe enviar con cada pago que se realice y será reportado al Fondo de Solidaridad Pensional y a las administradoras a las cuales estén vinculados los pensionados.

1.1 Estructura de datos archivo tipo 1.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	150	1	150	A	Nombre o razón social del pagador de pensiones	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones.
2	2	151	152	A	Tipo documento del pagador de pensiones	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones. Los valores válidos son: NI: Número de identificación Tributaria CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería PA. Pasaporte CD: Carné diplomático
3	16	153	168	A	Número de identificación del pagador de pensiones	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del Cero (0) al nueve (9).



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						<p>Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad PA – Pasaporte CD – Carne diplomático</p> <p>Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos. CC: Cédula de ciudadanía NI: Número de identificación Tributaria CE – Cédula de extranjería</p>
4	1	169	169	N	Dígito de verificación	<p>Obligatorio cuando en el campo "9-Tipo de Persona" sea J. Jurídica. Para los demás casos debe ser cero. Lo suministra el pagador de pensiones. Este debe ser validado por el operador de información de acuerdo con las reglas que para este fin haya definido la DIAN</p>
5	10	170	179	A	Código de la sucursal o dependencia	<p>Es obligatorio si la forma de presentación es "S". Lo suministra el pagador de pensiones</p>
6	40	180	219	A	Nombre de la sucursal o dependencia	<p>Es obligatorio si la forma de presentación es "S". Si la sucursal no tiene nombre, coloque su código. Lo suministra el pagador de pensiones</p>
7	1	220	220	A	Clase de pagador de pensiones	<p>Obligatorio. Lo suministra el aportante. A. Pagador de pensiones con 200 o más pensionados B. Pagador de pensiones con menos de 200 pensionados I. Independiente</p>
8	1	221	221	N	Naturaleza jurídica	<p>Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones. 1. Pública 2. Privada</p>



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						3. Mixta
9	1	222	222	A	Tipo persona	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones. N. Natural J. Jurídica
10	1	223	223	A	Forma de presentación	Obligatorio, validado contra la siguiente lista U. Único S. Sucursal Lo suministra el pagador de pensiones
11	40	224	263	A	Dirección correspondencia	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones
12	3	264	266	A	Código ciudad o municipio	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones El operador de información deberá validar que este código este definido en la relación de la División Política y Administrativa – DIVIPOLA- expedida por el DANE
13	2	267	268	A	Código departamento	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones El operador de información deberá validar que este código este definido en la relación de la División Política y Administrativa – DIVIPOLA- expedida por el DANE
14	4	269	272	N	Código DANE de la actividad económica	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones. El operador de información validará con la tabla CIU revisión 4 adaptada para Colombia expedida por el DANE mediante Resolución No. 66 de 2012 ó la norma que la modifique o sustituya.
15	10	273	282	N	Teléfono	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones
16	10	283	292	N	Fax	Lo suministra el pagador de pensiones



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
17	60	293	352	A	Dirección de correo electrónico (E-mail)	<p>Lo suministra el pagador de pensiones. Los nombres de usuario pueden contener letras (a-z), números (0-9), guiones (-), guiones bajos (_), apóstrofes (') y puntos (.).</p> <p>El Símbolo indicador debe ser el carácter especial @</p> <p>El nombre del dominio debe estar formado por letras (a-z), y números del (0-9). También es válido el guion (-), pero no podrá estar situado como último ni como primer carácter del dominio.</p>
18	16	353	368	A	Número de identificación del representante legal	<p>Obligatorio cuando en el campo "9-Tipo de Persona" sea J. Jurídica. Para los demás casos se dejará en blanco.</p> <p>El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9).</p> <p>Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad: PA: Pasaporte CD: Carne diplomático</p> <p>Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos. CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería</p>
19	1	369	369	N	Dígito de verificación representante legal	Este campo se deberá reportar en cero.
20	2	370	371	A	Tipo identificación representante legal	<p>Obligatorio cuando el campo 9 de este archivo este reportado como persona jurídica. Lo suministra el pagador de pensiones.</p> <p>Los valores válidos son: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería</p>



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						PA : Pasaporte CD: Carné diplomático Para los demás caso se dejarán en blanco
21	20	372	391	A	Primer apellido del representante legal	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones
22	30	392	421	A	Segundo apellido del representante legal	Lo suministra el pagador de pensiones
23	20	422	440	A	Primer nombre del representante legal	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones
24	30	442	471	A	Segundo nombre del representante legal	Lo suministra el pagador de pensiones
25	2	472	473	N	Código del operador	Asignado por el sistema
26	7	474	480	N	Período de pago	Obligatorio. Asignado por el sistema. Formato AAAA-MM
27	2	481	482	N	Tipo de pagador de pensiones	1. Empleador 2. Administradora de pensiones 3. Pagador de pensiones 4. Pensiones de entidades de los regímenes especial y de excepción. Obligatorio, lo suministra el pagador de pensiones.
Total				482		

El pagador de pensiones deberá actualizar ante el operador de información en los meses de julio y enero, la información de su registro como requisito previo para la liquidación de la planilla de ese mes. Corresponde al operador de información notificar al pagador de pensiones que no haya actualizado su información, por lo menos con dos (02) meses de anticipación al vencimiento de la fecha de actualización del registro y facilitará los mecanismos para la misma.

1.2 Aclaración campos del archivo tipo 1.

1.2.1 Campo 7. Clase de aportante

A. Pagador de pensiones con 200 o más pensionados: Debe ser utilizada si el pagador de pensiones tiene 200 o más pensionados. Para lo cual se deben tener en cuenta todos los pensionados de todas las sucursales o dependencias, si las hubiera.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

B. Pagador de pensiones con menos de 200 pensionados: Debe ser utilizada si el pagador de pensiones tiene menos de 200 pensionados. Para lo cual se deben tener en cuenta todos los cotizantes de todas las sucursales o dependencias, si las hubiera.

I. Independiente: Esta clase de aportante debe ser utilizada si el pagador de pensiones es una persona natural.

1.2.2 Campo 8. Naturaleza jurídica del pagador de pensiones

Los códigos que debe validar el operador de información son:

- 1. Pública:** Es la persona jurídica de derecho público.
- 2. Privada:** Es la persona natural o jurídica de derecho privado.
- 3. Mixta:** Corresponde a las sociedades de economía mixta definidas en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998.

1.2.3 Campo 9. Tipo de persona

Los códigos que debe validar el operador de información son:

- J. Jurídica:** Persona ficticia de creación legal responsable del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus pensionados.
- N. Natural:** Persona de la especie humana, responsable del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus pensionados.

1.2.4 Campo 27 - Tipo de pagador de pensiones

01- Empleador: Debe ser utilizado por las empresas públicas o privadas o personas naturales que tienen a su cargo el pago de pensiones de sus trabajadores.

02- Administrador de pensiones: Debe ser utilizado por las entidades administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y de Régimen Ahorro Individual con Solidaridad que tienen a su cargo el pago de pensiones de vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes.

03- Pagador de pensiones: Debe ser utilizado por las entidades que tienen a su cargo el pago de las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes que fueron reconocidas por entidades del sector público o por



CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

pensionados extranjeros residentes en Colombia con convenios internacionales de seguridad social.

04- Pensiones de entidades de los regímenes especial y de excepción: Debe ser utilizado por las entidades pertenecientes a los regímenes Especial y de Excepción que tienen su propio régimen de seguridad social en salud. Este tipo de pagador de pensiones puede ser utilizado para pagar el aporte de solidaridad en salud con la tarifa del valor que corresponda o para pagar los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional o a las cajas de compensación familiar de sus pensionados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1643 de 2013.

El operador de información deberá validar que se trate de entidades de los regímenes Especial y de Excepción de acuerdo con lo previsto en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, las cuales se encuentran relacionadas en el FTP de cada operador de Información en el archivo Excel “*Entidades del Régimen Especial y de Excepción*”

2. ARCHIVO TIPO 2. INFORMACIÓN PLANILLA INTEGRADA

Este archivo contiene la información completa del formulario para el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Consta de 2 tipos de registros, los cuales se relacionan a continuación:

1. Registro Tipo 1. Encabezado
2. Registro Tipo 2. Liquidación detallada de aportes

Los campos tipo numérico “N”, se reportarán justificados a la derecha y rellenos con ceros a la izquierda. Los campos tipo alfa-numérico “A”, se reportarán justificados a la izquierda y se rellenan con espacios a la derecha”.

2.1 Registro Tipo 1 del archivo tipo 2. Encabezado

Es el registro de encabezado del archivo magnético. Este registro contiene la información general del pagador de pensiones y consta de un único registro por formulario único o planilla integrada. En cada archivo que se envíe solo debe existir un registro de este tipo y debe ser el primero.

2.1.1 Estructura registro tipo 1 del archivo tipo 2. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro	Obligatorio. Debe ser 01



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						Lo genera el sistema en el caso en que se estén digitando los datos directamente en la web. El pagador de pensiones debe reportarlo en el caso de que los datos se suban en archivo planos
2	5	3	7	N	Secuencia	Obligatorio. Verificación de la secuencia ascendente. Por cada pagador de pensiones inicia en 00001. Lo genera el sistema en el caso en que se estén digitando los datos directamente en la web. El pagador de pensiones debe reportarlo en el caso de que los datos se suban en archivos planos.
3	150	8	157	A	Nombre o razón social del pagador de pensiones	El registrado en el campo 1 del archivo tipo 1.
4	2	158	159	A	Tipo documento del pagador de pensiones	El registrado en el campo 2 del archivo tipo 1.
5	16	160	175	A	Número de identificación del pagador de pensiones	El registrado en el campo 3 del archivo tipo 1.
6	1	176	176	N	Dígito de verificación	El registrado en el campo 4 del archivo tipo 1.
7	1	177	177	A	Forma de presentación	El registrado en el campo 10 del archivo tipo 1.
8	10	178	187	A	Código de la sucursal o de la dependencia	El registrado en el campo 5 del archivo tipo 1.
9	40	188	227	A	Nombre de la sucursal o dependencia	El registrado en el campo 6 del archivo tipo 1.
10	7	228	234	A	Período de pago para los sistemas diferentes al de salud	Obligatorio. Formato año y mes (aaaa-mm). Lo suministra el pagador de pensiones.
11	7	235	241	A	Período de pago para el sistema de salud.	Obligatorio. Formato año y mes (aaaa-mm). Lo suministra el pagador de pensiones.
12	10	242	251	N	Número de radicación o de la planilla integrada de	Asignado por el sistema. Debe ser único por operador de información.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					liquidación de aportes.	
13	10	252	261	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd).	Asignado por el sistema a partir de la fecha del día efectivo de pago.
14	7	262	268	N	Número total de pensionados	Obligatorio. Se debe validar que sea igual al número de pensionados incluidos en el detalle del registro tipo 2, exceptuando los que tengan 9 en el campo 17 – Tipo de pensionado.
15	12	269	280	N	Valor total de la nómina	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones, corresponde a la sumatoria del campo 58 – valor mesada pensional del registro tipo 2, exceptuando los que tengan 9 en el campo 17 – Tipo de pensionado.
16	2	281	282	N	Tipo de pagador de pensiones	El registrado en el campo 27 del archivo tipo 1
17	2	283	284	N	Código del operador de información.	El registrado en el campo 25 del archivo tipo 1
18	1	285	285	A	Tipo de planilla pensionado	Obligatorio P. Planilla pago normal pagadores de pensiones R. Planilla pago retroactivo L. Planilla pago reliquidación periodos anteriores a enero de 2020 C. Planilla pago aportes a pensión a cargo de entidades territoriales por un tercero V. Planilla pago reliquidación enero de 2020 en adelante
TOTAL				285		

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

2.1.2 Aclaraciones al registro tipo 1- Encabezado

2.1.2.1 Campo 10 - Período de pago para los sistemas diferentes al de Salud

Este campo contiene el período de pago al que corresponden los aportes al Sistema General de Pensiones y cajas de compensación familiar de acuerdo con la obligación de hacer aportes.

2.1.2.2 Campo 18 - Tipo de planilla pensionado

P. Planilla pago normal pagadores de pensiones: Es considerada como la planilla principal y se utiliza por todos los tipos de pagadores de pensiones para el pago de los aportes mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los pensionados, cuando se paguen periodos vencidos se deberá calcular los respectivos intereses de mora.

Cuando el aportante requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo pagando los intereses de mora si hay lugar a ello, de acuerdo con los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifique o sustituyan.

R. Planilla pago retroactivo: Es utilizada por los pagadores de pensiones para realizar el pago retroactivo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, resultante de valores no cancelados durante el periodo por encontrarse pendiente el reconocimiento y pago de una pensión. Dependiendo de la normatividad bajo la cual se reconoce la pensión, podrá no haber obligación de liquidar intereses de mora.

Cuando el retroactivo de la pensión se reconoce por primera vez, el aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud debe ser enviado al Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) con el código MIN001; excepto para los pensionados por el Sistema General de Pensiones pertenecientes al Régimen Especial de salud, para quienes el aporte se debe enviar a éste de acuerdo con lo establecido en la Ley 1443 de 2011 y la Circular 012 de 2013.

Cuando el aportante requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo.

L. Planilla pago reliquidación: Es utilizada por los pagadores de pensiones para realizar el pago de mayores aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, resultante de la reliquidación de la mesada pensional de periodos anteriores a enero de 2020. Sólo se reportará el valor del ajuste de la mesada pensional y del aporte a



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

realizar en cada uno de los subsistemas, los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud deben ser enviados a la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES con el código MIN 001; excepto para los pensionados por el Sistema General de Pensiones pertenecientes al Régimen Especial de salud, para quienes el aporte se debe enviar a éste de acuerdo con lo establecido en la Ley 1443 de 2011 y la Circular 012 de 2013.

Cuando el aportante requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo. La obligación de liquidar intereses de mora dependerá de la normatividad bajo la cual se reconoce la reliquidación de la pensión.

- C. Planilla pago aportes a pensión a cargo de entidades territoriales por un tercero:** Este tipo de planilla solamente puede ser utilizada por la entidad autorizada por el Gobierno Nacional para el pago de aportes a pensión de los pensionados con expectativa de compatibilidad pensional que se encontraban a cargo de las entidades territoriales.

Cuando el aportante requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo pagando los intereses de mora a que haya lugar, de acuerdo con los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016.

- V. Planilla pago reliquidación enero de 2020 en adelante:** Es utilizada por los pagadores de pensiones para realizar el pago de mayores aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, resultantes de la reliquidación de la mesada pensional de enero de 2020 en adelante. Cuando se utilice este tipo de planilla los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud deben ser enviados a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, con el código MIN001; excepto para los pensionados por el Sistema General de Pensiones pertenecientes al Régimen Especial de Salud, para quienes el aporte se debe enviar a éste de acuerdo con lo establecido en la Ley 1443 de 2011 y la Circular 012 de 2013.

Cuando el pagador de pensiones utilice este tipo de planilla, puede modificar los campos: días, valor de la mesada pensional, IBC, valor total de la mesada pensional o tarifa de aportes a salud; caso en el cual, deberá reportar la información en dos tipos de registros, así:

- a) En el registro “*tipo A*” el pagador de pensiones, deberá reportar la información que reportó en la planilla inicial.
- b) En el registro “*tipo C*” el pagador de pensiones, reportará el valor final que corresponda para cada campo. El operador de información deberá aplicar las

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

validaciones de los topes mínimos y máximos que corresponda en el campo Ingreso Base de Cotización según el tipo de pensión y tipo de pensionado.

- c) En el campo “32 - *Código EPS o EOC a la cual pertenece el afiliado*” del registro “*tipo A*” y del registro “*tipo C*”, deberá reportar el código MIN001, excepto para los pensionados por el Sistema General de Pensiones pertenecientes al Régimen Especial de salud, para quienes el aporte se debe enviar a éste de acuerdo con lo establecido en la Ley 1443 de 2011 y la Circular 012 de 2013; y en el campo “30 – *Código de la Administradora de Pensiones a la cual pertenece el pensionado cotizante*” en el registro “*tipo A*” y en el registro “*tipo C*”, deberá reportar cuando aplique, el mismo código de la administradora.
- d) El valor de la cotización debe ser la diferencia entre los valores reportados en los campos “41 – *Cotización obligatoria a pensiones*”, “45- *aportes a Fondo de Solidaridad Pensional, Subcuenta de Solidaridad*,” “46- *Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional, Subcuenta de Subsistencia*”, “47- *Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional, Subcuenta de Subsistencia*”, “49 – *Cotización obligatoria a salud*”, “52 – *Valor aporte CCF*”, del Registro Tipo 2 del Archivo Tipo 2, de la línea C menos la Línea A, y debe ser liquidada por los operadores de información.
- e) Se deben reportar dos grupos de registros para un cotizante por cada prestación así:
- i. En una planilla de reliquidación se debe validar que aparezcan, para cada pensionado, primero el grupo de registros A e inmediatamente después los registros C.
 - ii. Se debe validar que la suma de días en los registros A sea igual o mayor que “0” y menor o igual a “30”.
 - iii. Se debe validar que la suma de días en los registros C sea mayor que “0” y menor o igual a “30”.
 - iv. Ambos grupos de registros los debe suministrar el operador de información a las respectivas administradoras, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y al Ministerio de Salud y Protección Social.
 - v. La sumatoria del IBC y de los días reportados en los registros C debe ser mayor o igual a la sumatoria del IBC de los registros A.

El pagador de pensiones deberá diligenciar una planilla de este tipo por cada período que esté corrigiendo, en la cual deberá incluir todos los sistemas a los cuales está obligado a aportar el pensionado.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

Para el uso de esta planilla, el operador de información deberá validar que los topes mínimos y máximos de los pagos efectuados correspondan a los vigentes para la fecha del período que se está liquidando y pagando, así como también la tarifa vigente para el periodo que está reportando y deberá realizar todas las validaciones establecidas en el Anexo Técnico 3.

Cuando se utilice este tipo de planilla será permitido reportar únicamente novedades de ingreso o retiro.

Cuando por razones operativas, el aportante que utiliza la planilla de reliquidación requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo. Cuando el aportante requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo. La obligación de liquidar intereses de mora dependerá de la normatividad bajo la cual se reconoce la reliquidación de la pensión”

Cuando los valores determinados en las sentencias por concepto de reliquidación y/o retroactivos pensionales sean diferentes a los liquidados a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, el pagador de pensiones podrá realizar excepcionalmente estos pagos para el Sistema General de Seguridad Social en Salud a través del botón de pagos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, de acuerdo con los valores establecidos en las sentencias, diligenciando la información que establezca la ADRES. Para el Sistema General de Pensiones y el Fondo de Solidaridad Pensional deberá realizar estos pagos directamente ante las administradoras en los mecanismos establecidos por cada una de ellas.

2.2 Registro tipo 2 del archivo tipo 2. Liquidación detallada de aportes

En este tipo de registro se reportan las novedades y liquidación, de cada uno de los pensionados. Debe existir por lo menos un registro por cada uno de ellos. En el caso en que existan beneficiarios de dos tipos de pensiones, por cada tipo de pensión debe reportarse un registro.

La información se ha organizado en varios grupos de acuerdo con la naturaleza de los datos:

1. Variables de novedades generales.
2. Variables de autoliquidación Sistema General de Pensiones.
3. Variables de Autoliquidación al Fondo de Solidaridad Pensional.
4. Variables de Autoliquidación Sistema General de Seguridad Social en Salud.
5. Variables de Autoliquidación de Cajas de Compensación Familiar - CCF.

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

2.2.1 Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 02 Lo genera el sistema en el caso en que se estén digitando los datos directamente en la web. El pagador de pensiones debe reportarlo en el caso de que los datos se suban en archivos planos.
2	7	3	9	N	Secuencia.	Obligatorio Debe iniciar en 0000001 y ser secuencial para el resto de registros. Lo genera el sistema en el caso en que se estén digitando los datos directamente en la web. El pagador de pensiones debe reportarlo en el caso de que los datos se suban en archivos planos.
3	20	10	29	A	Primer apellido del pensionado	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones.
4	30	30	59	A	Segundo apellido del pensionado	Lo suministra el pagador de pensiones.
5	20	60	79	A	Primer nombre del pensionado	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones.
6	30	80	109	A	Segundo nombre del pensionado	Lo suministra el pagador de pensiones.
7	2	110	111	A	Tipo documento del pensionado	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones. Los valores válidos son: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad RC: Registro civil PA: Pasaporte CD: Carné diplomático PE: Permiso Especial de Permanencia PT: Permiso por Protección Temporal



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
8	16	112	127	A	Número de identificación del pensionado	<p>Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones.</p> <p>El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9).</p> <p>Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad</p> <p>PA: Pasaporte CD: Carne diplomático</p> <p>Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos.</p> <p>TI: Tarjeta de identidad CC: Cédula de ciudadanía RC: Registro civil CE: Cédula de extranjería PE: Permiso Especial de Permanencia, su longitud debe ser de 15 dígitos PT: Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser hasta de 8 dígitos</p>
9	2	128	129	N	Tipo de pensión	<p>Obligatorio</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vejez 2. Sobrevivencia vitalicia riesgo común 3. Sobrevivencia temporal riesgo común 4. Sobrevivencia temporal riesgo común. Cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos 5. Sobrevivencia vitalicia por riesgo laboral. 6. Sobrevivencia temporal riesgo laboral



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						<p>7. Supervivencia temporal riesgo laboral, cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos.</p> <p>8. Invalidez riesgo común</p> <p>9. Invalidez riesgo laboral</p> <p>10. Jubilación</p> <p>11. Jubilación para compartir</p> <p>12. Sanción</p> <p>13. Convencional</p> <p>14. Convencional para compartir</p> <p>15. Gracia</p> <p>16. Por convenio internacional</p> <p>20. Sentencia judicial</p> <p>21. Conciliaciones</p> <p>Para los tipos de pensión 20 y 21 no aplican validaciones en cuanto a valores máximos o mínimos de la pensión.</p> <p>Para los tipos de pensión por supervivencia o sustitución (tipo de pensión 2, 3, 4, 5, 6 o 7) y tipos de pensión 10, 14 y 16 el valor de la mesada puede ser inferior a un (1) SMMLV.</p> <p>Para los pensionados tipo 9 este campo se debe reportar en cero.</p> <p>Lo suministra el pagador de pensiones</p>
10	1	130	130	A	Pensión compartida	<p>“S” cuando el pensionado a cargo del empleador ya obtuvo el reconocimiento de la pensión compartida a cargo de la administradora o pagadora de pensiones correspondiente, “N” en todos los otros casos.</p> <p>Cuando este campo se marque en “S” y el valor reportado en el campo “63 – Valor total de la mesada pensional” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 sea</p>



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						superior a 10 SMLMV, el operador de información deberá multiplicar el valor del campo "58 – Valor de mesada pensional" del registro tipo 2, por el factor correspondiente al valor total de la mesada pensional y liquidar el aporte a la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo.
11	20	131	150	A	Primer apellido del causante	Obligatorio para el tipo de pensión 2, 3, 4, 5, 6 y 7 Lo suministra el pagador de pensiones.
12	30	151	180	A	Segundo apellido del causante	Lo suministra el pagador de pensiones.
13	20	181	200	A	Primer nombre del causante	Obligatorio para el tipo de pensión 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Lo suministra el pagador de pensiones.
14	30	201	230	A	Segundo nombre del causante	Lo suministra el pagador de pensiones.
15	2	231	232	A	Tipo de identificación del causante de la pensión	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones. Los valores válidos son: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad RC: Registro civil PA: Pasaporte CD: Carné diplomático PE: Permiso Especial de Permanencia PT: Permiso por Protección Temporal
16	16	233	248	A	Número de identificación del causante	Obligatorio cuando hay causante para los tipos de pensión 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Lo suministra el pagador de pensiones. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9).



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						<p>Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad</p> <p>PA: Pasaporte CD: Carne diplomático</p> <p>Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos.</p> <p>TI: Tarjeta de identidad CC: Cédula de ciudadanía RC: Registro Civil CE: Cédula de extranjería PE: Permiso Especial de Permanencia, su longitud debe ser de 15 dígitos PT: Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser hasta de 8 dígitos</p>
17	1	249	249	N	Tipo de pensionado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pensionado del Régimen de Prima Media. Tope máximo de pensión de 25 SMMLV 2. Pensionado del Régimen de Prima Media sin tope máximo de pensión 3. Pensionado de Régimen de Ahorro Individual. No aplica tope máximo de pensión 4. Pensionado de Riesgos Laborales. Tope máximo 25 SMMLV 5. Pensionado por el empleador, con tope máximo de pensión de 25 SMLMV



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						<p>6. Pensionado por el empleador, sin tope máximo de pensión</p> <p>7. Pensionado de los regímenes especial y de excepción, con tope máximo de pensión de 25 SMMLV</p> <p>8. Pensionado de los regímenes especial y de excepción, sin tope máximo de pensión.</p> <p>9. Beneficiario UPC adicional</p> <p>Lo suministra el pagador de pensiones.</p>
18	1	250	250	A	Pensionado en el exterior	<p>Puede ser blanco o X si aplica-</p> <p>Este campo es utilizado cuando el tipo de documento es: CC: Cédula de ciudadanía TI: Tarjeta de identidad RC: Registro civil CE: Cédula de extranjería PA: Pasaporte</p> <p>Cuando se reporte este campo en "X", el valor del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud es cero, siempre y cuando el periodo sea posterior a diciembre de 2015</p>
19	2	251	252	A	Código del departamento de residencia	<p>Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones.</p> <p>El operador de información deberá validar que este código este definido en la relación de la División Política y Administrativa – DIVIPOLA- expedida por el DANE</p> <p>Cuando marque el campo "<i>pensionado residente en el exterior</i>" se dejará en blanco.</p> <p>Cuando el pensionado se encuentre en el exterior y aporte voluntariamente a Caja</p>



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						de Compensación Familiar, el pagador de pensiones deberá reportar en este campo el código de departamento que correspondan a la cobertura de la Caja de Compensación Familiar en la cual el pensionado se encuentra afiliado.
20	3	253	255	A	Código del municipio de residencia	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones. El operador de información deberá validar que este código este definido en la relación de la División Política y Administrativa – DIVIPOLA- expedida por el DANE Cuando marque el campo “ <i>pensionado residente en el exterior</i> ” se dejará en blanco. Cuando el pensionado se encuentre en el exterior y aporte voluntariamente a Caja de Compensación Familiar, el pagador de pensiones deberá reportar en este campo el código de municipio que corresponda a la cobertura de la Caja de Compensación Familiar en la cual el pensionado se encuentra afiliado.
21	1	256	256	A	Pensionado cuyo pago se sitúa en el exterior	S. Si el pago se sitúa en el exterior N. Si el pago no se sitúa en el exterior
22	1	257	257	A	ING: Ingreso	Puede ser un blanco, X o C Lo suministra el pagador de pensiones.
23	1	258	258	A	RET: Retiro	Puede ser un blanco, X, P o C Lo suministra el pagador de pensiones.
24	1	259	259	A	TDE: Traslado desde otra EPS o EOC	Puede ser un blanco o X Lo suministra el pagador de pensiones.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
25	1	260	260	A	TAE: Traslado a otra EPS	Puede ser un blanco o X Lo suministra el pagador de pensiones.
26	1	261	261	A	TDP: Traslado desde otra Administradora de Pensiones	Puede ser un blanco o X Lo suministra el pagador de pensiones.
27	1	262	262	A	TAP: Traslado a otra Administradora de Pensiones	Puede ser un blanco o X Lo suministra el pagador de pensiones.
28	1	263	263	A	VSP: Variación permanente de la mesada pensional	Puede ser blanco o X. Se reporta cuando se presenta el incremento de la mesada pensional. Salvo cuando se reporte la novedad: SUS - suspensión. Lo suministra el pagador de pensiones
29	1	264	264	A	SUS: Suspensión	"S". Cuando la pensión ha sido reconocida y ésta es suspendida por no acreditar oportunamente dicha condición para seguir recibiendo esta mesada o cuando se presente cualquier otra circunstancia que pueda dar lugar a la suspensión de la mesada de conformidad con la ley, como por ejemplo en el evento de los hijos incapacitados para trabajar en razón de sus estudios que no acreditaron oportunamente su condición. De no haber novedad de suspensión el campo se deja en blanco.
30	6	265	270	A	Código de la Administradora de Pensiones a la cual pertenece el pensionado cotizante	Obligatorio para tipo de pensión 4, 7, 11 y 14 Debe ser un código válido. Si hay novedad de suspensión puede ser en blanco



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						Lo suministra el pagador de pensiones.
31	6	271	276	A	Código de la Administradora de Pensiones a la cual se traslada el pensionado cotizante	Obligatorio si la novedad es traslado a otra Administradora de Pensiones. Aplica solamente a los tipos de pensión 4, 7, 11 y 14 Lo suministra el pagador de pensiones
32	6	277	282	A	Código EPS o EOC a la cual pertenece el afiliado	Obligatorio y solo se permite en blanco, cuando el campo "18 - Pensionado en el exterior" se encuentre reportado en X. Debe ser un código válido y este lo suministra el pagador de pensiones
33	6	283	288	A	Código EPS o EOC a la cual se traslada el afiliado	Obligatorio si la novedad es traslado a otra EPS o EOC Lo suministra el pagador de pensiones
34	6	289	294	A	Código CCF a la que pertenece el pensionado afiliado	Debe ser un código válido.
35	2	295	296	N	Número de días cotizados a pensión	Es obligatorio para el tipo de pensión 4, 7, 11 y 14. El campo debe permitir valores entre 0 y 30. Lo suministra el pagador de pensiones.
36	2	297	298	N	Número días cotizados al Fondo de Solidaridad Pensional	El campo debe permitir valores entre 0 y 30. Es obligatorio cuando se reporte una mesada superior a 10 SMLMV Lo suministra el pagador de pensiones.
37	2	299	300	N	Número de días cotizados a salud	Obligatorio y debe permitir valores entre 0 y 30. Si es menor que 30 debe haber marcado una novedad de ingreso o retiro. Cuando en el valor del campo "50 - Valor de la UPC adicional", sea mayor que cero, el valor de días cotizados debe ser 30.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						Lo suministra el pagador de pensiones y solo se permite cero, cuando el campo "18 – Pensionado en el exterior" se encuentre reportado en X.
38	2	301	302	N	Número de días cotizados a Cajas de Compensación	Obligatorio cuando se encuentre diligenciado el campo 34 de este archivo. El campo debe permitir valores entre 0 y 30. Lo suministra el pagador de pensiones.
39	9	303	311	N	Ingreso Base de Cotización	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones. Para el tipo de pensionado 9 – Beneficiario de UPC Adicional debe ser cero.
40	7	312	318	N	Tarifa de aportes a pensión	Obligatorio para el tipo de pensión 4, 7, 11 y 14 Lo suministra el pagador de pensiones.
41	9	319	327	N	Cotización obligatoria a pensiones	Obligatorio para el tipo de pensión 4, 7, 11 y 14. Lo suministra el pagador de pensiones
42	9	328	336	N	Cotización voluntaria del afiliado al Fondo de Pensiones Obligatoria.	Es opcional. En el Régimen de Prima Media con Prestación Definida debe ser cero. Solo aplica para las Administradoras de Pensiones del régimen de ahorro individual con tipo de pensión 4, 7, 11 y 14 Lo suministra el pagador de pensiones.
43	9	337	345	N	Total cotización.	Lo calcula el sistema. Sumatoria de los campos 41, 42 del registro tipo 2.
44	9	346	354	N	Valor no retenido por aportes voluntarios.	Es opcional para los tipos de pensión 4, 7, 11 y 14 En el Régimen de Prima Media debe ser Cero (0) Lo suministra el pagador de pensiones.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
45	10	355	364	N	Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de solidaridad	Es un campo obligatorio para el tipo de pensión 4, 7, 11 y 14 cuando el campo "63 – <i>valor total de la mesada pensional</i> " sea igual o mayor a 4 SMLMV. Cuando el tipo de pensión sea 12, 20 o 21 y el pensionado aporte opcionalmente a pensiones se le debe liquidar Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional -Subcuenta de solidaridad, cuando el valor reportado en el campo "63 – <i>valor total de la mesada pensional</i> " sea mayor a 4 SMLMV En los otros tipos de pensión no aplica.
46	10	365	374	N	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional -Subcuenta de Subsistencia	Es un campo obligatorio para el tipo de pensión 4, 7, 11 y 14 cuando el campo "63 – <i>valor total de la mesada pensional</i> " sea igual o mayor a 4 SMLMV. Cuando el tipo de pensión sea 12, 20 o 21 y el pensionado aporte opcionalmente a pensiones se le debe liquidar Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional -Subcuenta de Subsistencia, cuando el valor reportado en el campo "63 – <i>valor total de la mesada pensional</i> " sea mayor a 4 SMLMV En los otros tipos de pensión no aplica.
47	7	375	381	N	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional -Subcuenta de Subsistencia.	Aplica para mesadas superiores a 10 SMLMV. Lo suministra el pagador de pensiones.
48	7	382	388	N	Tarifa de aportes a Salud	Cuando el pensionado resida en el exterior, la tarifa debe ser cero. Lo suministra el pagador de pensiones.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
49	9	389	397	N	Cotización obligatoria a salud	Lo suministra el pagador de pensiones.
50	9	398	406	N	Valor de la UPC adicional	Obligatorio para pensionados tipo 9 y debe corresponder al valor reportado en el campo 11 del archivo "información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información" En todos los demás casos debe reportarse en cero.
51	7	407	413	N	Tarifa de aportes CCF	Obligatorio cuando se reporte una CCF Lo suministra el pagador de pensiones.
52	9	414	422	N	Valor aporte CCF	Obligatorio cuando se reporte una CCF. Lo suministra el pagador de pensiones.
53	2	423	424	A	Tipo de documento del cotizante principal	Corresponde a: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad RC: Registro civil PA: Pasaporte CD: Carné diplomático PE. Permiso Especial de Permanencia PT. Permiso por Protección Temporal Lo suministra el pagador de pensiones Solo debe ser reportado cuando se reporte un tipo de pensionado 9
54	16	425	440	A	Número de identificación del cotizante principal	Lo suministra el pagador de pensiones Solo debe ser reportado cuando se reporte un tipo de pensionado 9 El operador de información validará que este campo este



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						<p>compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9).</p> <p>Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad</p> <p>PA: Pasaporte CD: Carne diplomático</p> <p>Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos.</p> <p>TI: Tarjeta de identidad CC: Cédula de ciudadanía RC: Registro civil CE: Cédula de extranjería PE. Permiso Especial de Permanencia, su longitud debe ser de 15 dígitos PT. Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser hasta de 8 dígitos</p>
55	10	441	450	A	Fecha de ingreso. Formato (AAAA-MM-DD).	<p>Es opcional cuando se reporte la novedad de ingreso. Lo suministra el pagador de pensiones. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.</p>



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
56	10	451	460	A	Fecha de retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	Es opcional cuando se reporte la novedad de retiro. Lo suministra el pagador de pensiones. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
57	10	461	470	A	Fecha inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	Es opcional cuando se reporte la novedad de variación permanente de la mesada pensional. Lo suministra el pagador de pensiones. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
58	9	471	479	N	Valor de mesada pensional	Obligatorio. Lo suministra el pagador de pensiones Para el tipo de pensionado 9 – Beneficiario de UPC Adicional debe ser cero.
59	10	480	489	A	Fecha radicación en el exterior Formato (AAAA-MM-DD).	Este campo es opcional y se diligenciará una sola vez cuando el pensionado haya reportado la novedad a la EPS de terminación de la inscripción por fijación de residencia fuera del país con su grupo familiar. Es un campo obligatorio cuando se marque en X el campo “18 – Pensionado en el exterior” de este tipo de registro.
60	10	490	499	A	Fecha inicio de la suspensión Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte en S el campo 29 de este tipo de registro. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						novedad se presente en el periodo que se esté liquidando Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
61	10	500	509	A	Fecha fin de la suspensión Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte en S el campo 29 de este tipo de registro. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
62	1	510	510	A	Correcciones	Puede ser: Blanco: para planillas diferentes a "L – Reliquidaciones" A: para reportar el registro inicial C: para reportar el registro ajustado con la información definitiva del valor de la mesada pensional, IBC o tarifa Lo suministra el pagador de pensiones
63	9	511	519	N	Valor total de la mesada pensional	Obligatorio. Para todos los tipos pensión Lo suministra el pagador de pensiones.
TOTAL					519	

El operador de información debe validar que el tipo y número de identificación del pagador de pensiones sea diferente al tipo y número de identificación del pensionado.

2.2.2 Aclaraciones al registro tipo 2 – Liquidación detallada de aportes

2.2.2.1 Campo 3- Campo 4 apellidos — Campo 5 y campo 6 nombres del pensionado

Cuando coincide el tipo y número de identificación reportado por el pagador de pensiones con el reportado en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, el operador de información reemplazará los valores de los campos "3 – *Primer apellido del pensionado*",



CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

“4 – Segundo apellido del pensionado” “5 – Primer nombre del pensionado” y “6 – Segundo nombre del pensionado” del archivo tipo 2 por los reportados en la BDUA. Cuando no haya coincidencia del tipo y número de identificación reportado por el pagador de pensiones con el reportado en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, será responsabilidad del pagador de pensiones reportar la información de los campos “3 – Primer apellido del pensionado”, “4 – Segundo apellido del pensionado”, “5 – Primer nombre del pensionado” y “6 – Segundo nombre del pensionado” del archivo tipo 2.

2.2.2.2 Campo 9 - Tipo de pensión

1. Vejez: Se reconoce, cuando se reúnen los requisitos según el respectivo régimen de acuerdo con la ley o la convención colectiva. Se debe aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con la tarifa vigente para pensionados. Cuando el pensionado tiene grupo familiar en Colombia no aplica reportar el campo de pensionado residente en exterior y debe aportar el total del porcentaje que corresponda para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El tope mínimo del valor del Ingreso Base de Cotización debe ser de 1 SMMLV y el tope máximo hasta 25 veces el SMMLV. Los pensionados que devenguen una mesada pensional superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán con el 1% con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán con el 2%.

2. Sobrevivencia vitalicia por riesgo común: Se reconoce a los beneficiarios cuando fallece el pensionado o afiliado. Se debe aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con la tarifa vigente para pensionados. Cuando el pensionado tiene grupo familiar en Colombia no aplica reportar el campo de pensionado residente en exterior y debe aportar el porcentaje que corresponda para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El Ingreso Base de Cotización puede ser inferior a 1 SMMLV y máximo hasta 25 veces el SMMLV. Los pensionados que devenguen una mesada pensional superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán con el 1% con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán con el 2%.

3. Sobrevivencia temporal por riesgo común: Se reconoce transitoriamente a los beneficiarios cuando fallece el pensionado o afiliado. Se debe aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con la tarifa vigente para pensionados. Cuando el pensionado tiene grupo familiar en Colombia no aplica



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

reportar el campo de pensionado residente en exterior y debe aportar el porcentaje que corresponda para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El Ingreso Base de Cotización puede ser inferior a 1 SMMLV y el tope máximo hasta 25 veces el SMMLV. Los pensionados que devenguen una mesada pensional superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán con el 1% con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán con el 2%.

- 4. Sobrevivencia temporal por riesgo común cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos:** Se reconoce al cónyuge y/o compañero(a) permanente en las condiciones definidas en los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993. Se debe aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en pensiones de acuerdo con la tarifa vigente. Cuando el pensionado tiene grupo familiar en Colombia no aplica reportar el campo de pensionado residente en exterior y debe aportar el porcentaje que corresponda para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El Ingreso Base de Cotización puede ser inferior a 1 SMMLV y el tope máximo hasta 25 veces el SMMLV. Los pensionados que devenguen una mesada pensional superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán con el 1% con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán con el 2%.

- 5. Sobrevivencia vitalicia por riesgo laboral:** Se reconoce a los beneficiarios cuando fallece el pensionado y la pensión ha sido reconocida por una Administradora de Riesgos Laborales. Se debe aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con la tarifa vigente para pensionados. Cuando el pensionado tiene grupo familiar en Colombia no aplica reportar el campo de pensionado residente en exterior y debe aportar el porcentaje que corresponde para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El Ingreso Base de Cotización puede ser inferior a 1 SMMLV y el tope máximo hasta 25 veces el SMMLV. Los pensionados que devenguen una mesada pensional superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán con el 1% con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán con el 2%.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

- 6. Sobrevivencia temporal por riesgo laboral:** Se reconoce transitoriamente a los beneficiarios cuando fallece el pensionado o afiliado, y la pensión ha sido reconocida por una Administradora de Riesgos Laborales. Se debe aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con la tarifa vigente para pensionados. Cuando el pensionado tiene grupo familiar en Colombia no aplica reportar el campo de pensionado residente en exterior y debe aportar el porcentaje que corresponde para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El Ingreso Base de Cotización puede ser inferior a 1 SMMLV y el tope máximo hasta 25 veces el SMMLV. Los pensionados que devenguen una mesada pensional superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán con el 1% con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán con el 2%.

- 7. Sobrevivencia temporal por riesgo laboral, cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos.** Se reconoce por la administradora de riesgos Laborales al cónyuge y/o compañero(a) permanente en las condiciones definidas en los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993. Debe aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en pensiones de acuerdo con la tarifa vigente. Cuando el pensionado tiene grupo familiar en Colombia no aplica reportar el campo de pensionado residente en exterior y debe aportar el porcentaje que corresponde para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El Ingreso Base de Cotización puede ser inferior a 1 SMMLV y el tope máximo de hasta 25 veces el SMMLV. Los pensionados que devenguen una mesada pensional superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán con el 1% con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán con el 2%.

- 8. Invalidez por riesgo común.** Se reconoce al afiliado que ha sido declarado inválido con una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50% por riesgo común y que cumple con el número de semanas mínimas exigidas. Se debe aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con la tarifa vigente para pensionados. Cuando el pensionado tiene grupo familiar en Colombia no aplica reportar el campo de pensionado residente en exterior y debe aportar el porcentaje que corresponde para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El tope mínimo del valor del Ingreso Base de Cotización debe ser de 1 SMMLV y el tope máximo hasta 25 veces el SMMLV. Los pensionados que devenguen una

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán con el 1% con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán con el 2%.

9. **Invalidez por riesgo laboral.** Para aquellos pensionados que la Administradora de Riesgos Laborales le ha reconocido una pensión de invalidez se debe aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con la tarifa vigente para pensionados. Cuando el pensionado tiene grupo familiar en Colombia no aplica reportar el campo de pensionado residente en exterior y debe aportar el porcentaje que corresponde para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El tope mínimo del valor del Ingreso Base de Cotización debe ser de 1 SMMLV y el tope máximo hasta 25 veces el SMMLV. Los pensionados que devenguen una mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán con el 1% con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán con el 2%.

10. **Jubilación:** Este tipo de pensión se reconoce al causante o titular, cuando ha alcanzado la edad y el tiempo mínimo requerido, es reconocida por el empleador, puede tener el pensionado también una pensión de vejez. Se debe aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con la tarifa vigente para pensionados. Cuando el pensionado tiene grupo familiar en Colombia no aplica reportar el campo de pensionado residente en exterior y debe aportar el porcentaje vigente que corresponde para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El tope mínimo del valor del Ingreso Base de Cotización es de 1 SMMLV y máximo hasta 25 SMLMV. Los pensionados que devenguen una mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán con el 1% con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán con el 2%.

11. **Jubilación para compartir:** Es el tipo de pensión que permite a los empleadores que tienen a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones legales o convencionales compartir su pago con la administradora del régimen de prima media con prestación definida, para lo cual deben efectuar cotizaciones al mismo con el objeto de que cuando el trabajador cumpla los requisitos para acceder al derecho a la pensión de vejez de dicho régimen este asuma el pago de la pensión. Se debe aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con la tarifa vigente para pensionados.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

Cuando el pensionado tiene grupo familiar en Colombia no aplica reportar el campo de pensionado residente en exterior y debe aportar el total del porcentaje vigente que corresponde para el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Se debe aportar al Sistema General de Pensiones de acuerdo con la tarifa establecida en la Ley sobre el monto de la mesada pensional. El valor del Ingreso Base de Cotización puede ser inferior a 1 SMMLV y máximo hasta 25 SMLMV.

Los pensionados que devenguen una mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán con el 1% con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán con el 2%.

12. **Sanción:** Es la que se otorga al trabajador no afiliado al Sistema General de Pensiones por omisión del empleador de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 100 de 1993. Se debe aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con la tarifa vigente para pensionados.

Cuando el pensionado tiene grupo familiar en Colombia no aplica reportar el campo de pensionado residente en exterior y debe aportar el porcentaje vigente que corresponde para el Sistema General de Seguridad Social en Salud. El tope mínimo del valor del Ingreso Base de Cotización debe ser de 1 SMMLV y máximo hasta 25 SMLMV.

Los pensionados que devenguen una mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán con el 1% con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán con el 2%.

13. **Convencional:** Fue otorgada por convención colectiva para aquellas pensiones reconocidas hasta el 31 de julio de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2005. Es de naturaleza extralegal, debe aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con la tarifa vigente para pensionados. Cuando el pensionado tiene grupo familiar en Colombia no aplica reportar el campo de pensionado residente en exterior y debe aportar el porcentaje vigente que corresponde para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El tope mínimo del valor del Ingreso Base de Cotización es de 1 SMMLV y máximo hasta 25 SMLMV. Los pensionados que devenguen una mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán con el

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

1% con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán con el 2%.

14. **Convencional para compartir:** Es el tipo de pensión que permite a los empleadores que tienen a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones convencionales compartir su pago con la administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, para lo cual deben efectuar cotizaciones al mismo con el objeto de que cuando el trabajador cumpla los requisitos para acceder al derecho a la pensión de vejez de dicho régimen este asuma el pago de la pensión. Se debe aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con la tarifa vigente para pensionados. Cuando el pensionado tiene grupo familiar en Colombia no aplica reportar el campo de pensionado residente en exterior y debe aportar el porcentaje vigente que corresponde para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El Ingreso Base de Cotización puede ser inferior a 1 SMMLV y máximo hasta 25 SMLMV. Los pensionados que devenguen una mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán con el 1% con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán con el 2%.

15. **Gracia:** Es concedida a los maestros de acuerdo con la Ley 114 de 1913. Debe aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con la tarifa vigente para pensionados. Cuando el pensionado tiene grupo familiar en Colombia no aplica reportar el campo de pensionado residente en exterior y debe aportar el porcentaje vigente que corresponde para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El Ingreso Base de Cotización debe ser de 1 SMMLV y máximo hasta 25 SMLMV. Los pensionados que devenguen una mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán con el 1% con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán con el 2%.

16. **Por convenio internacional:** Es concedida en virtud de convenios internacionales suscritos por el Gobierno, debe aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con la tarifa vigente para pensionados. El valor del Ingreso Base de Cotización puede ser inferior a un 1 SMMLV y el tope máximo hasta 25 veces el SMMLV.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

Este tipo de pensión también puede ser utilizado por pensionados extranjeros residentes en Colombia con convenios internacionales de seguridad social, caso en el cual, es permitido que los datos de tipo y número de identificación del pagador de pensiones sean los mismos que los del tipo y número de identificación del pensionado. En este caso, el pensionado debe estar reportado en el archivo “*PENSIONADOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN COLOMBIA CON CONVENIOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL (PUB205PEXT)*” dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información y el tipo de planilla a utilizar será “*P. Planilla pago normal pagadores de pensiones*”.

El mencionado archivo debe ser actualizado y remitido por el Ministerio del Trabajo a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO, cada vez que se produzca alguna modificación. El envío debe realizarse con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205PEXT).

Los pensionados que devenguen una mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán con el 1% con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán con el 2%.

20. Sentencia judicial: Es aquella que se otorga por sentencia judicial, el valor del Ingreso Base de Cotización puede ser inferior a 1 SMMLV y máximo hasta 25 SMLMV y el aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones se realiza de acuerdo con lo establecido en el fallo.

21. Conciliaciones: Es concedida en virtud de una conciliación, para este tipo de pensión no aplican validaciones en cuanto a valores máximos o mínimos de la pensión. Debe aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con la tarifa vigente para pensionados. El Ingreso Base de Cotización puede ser inferior a un 1 SMMLV y el tope máximo hasta 25 veces el SMMLV.

Los pensionados que devenguen una mesada superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta veinte (20) contribuirán con el 1% con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y los que devenguen más de veinte (20) salarios mínimos contribuirán con el 2%.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

2.2.2.3 Campo 11- Campo 12 apellidos — Campo 13 y Campo 14 nombres del causante

Solo aplica para los siguientes tipos de pensión:

- 2- Sobrevivencia vitalicia por riesgo común
- 3- Sobrevivencia temporal por riesgo común
- 4- Sobrevivencia temporal por riesgo común, cónyuge o compañera(o) menor de 30 años sin hijos
- 5- Sobrevivencia vitalicia por riesgo laboral
- 6- Sobrevivencia temporal por riesgo laboral
- 7- Sobrevivencia temporal por riesgo laboral, cónyuge o compañera(o) menor de 30 años sin hijos.

Los pagadores de pensiones deben reportar los campos primer y segundo nombre, primer y segundo apellido con las siguientes consideraciones:

Cuando coincide el tipo y número de identificación reportado por el pagador de pensiones con el reportado en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, el operador de información reemplazará los valores de los campos “11 – *Primer apellido del causante*”, “12 – *Segundo apellido del causante*” “13– *Primer nombre del causante*” y “14– *Segundo nombre del causante*” del archivo tipo 2 por los reportados en la BDUA. Cuando no haya coincidencia del tipo y número de identificación reportado por el pagador de pensiones con el reportado en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, será responsabilidad del pagador de pensiones reportar la información de los campos “11 – *Primer apellido del causante*”, “12 – *Segundo apellido del causante*” “13 – *Primer nombre del causante*” y “14 – *Segundo nombre del causante*”.

2.2.2.4 Campo 17 - Tipo de pensionado

Para todos los pensionados el aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones se debe realizar teniendo en cuenta que el aporte máximo no puede superar por mesadas pensionales o ingresos adicionales los 25 SMMLV.

01- Pensionado del Régimen de Prima Media con tope de pensión máxima de 25 SMMLV: El tope máximo del valor de la mesada pensional debe ser de 25 SMMLV.

02- Pensionado del Régimen de Prima Media sin tope máximo de pensión: Se debe cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud por un tope máximo de 25 SMMLV.



CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

- 03- Pensionado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad:** Se debe cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud por un tope máximo de 25 SMMLV.
- 04- Pensionados del Sistema General de Riesgos Laborales:** No puede ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV), ni superior a 25 SMMLV.
- 05- Pensionado por el empleador con tope de pensión máxima de 25 SMMLV:** El tope máximo del valor de la mesada pensional debe ser de 25 SMMLV.
- 06- Pensionado por el empleador sin tope de pensión máxima de 25 SMMLV:** El tope del valor de la mesada pensional puede ser superior al de 25 SMMLV pero el aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud debe ser hasta 25 SMLMV.
- 07- Pensionado de los regímenes especial y de excepción, con tope máximo de pensión de 25 smlmv:** Este tipo de pensionado puede ser utilizado para pagar el aporte de solidaridad en salud teniendo en cuenta el límite del IBC en 25 SMLMV, los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional y caja de compensación familiar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1643 de 2013. Los aportes de solidaridad en salud se deben direccionar al código de la administradora MIN002.
- 08- Pensionado de los regímenes especial y de excepción, sin tope máximo de pensión de 25 smlmv:** Este tipo de pensionado puede ser utilizado para pagar el aporte de solidaridad en salud sin que aplique el tope máximo de 25 SMLMV, los aportes a Fondo de Solidaridad Pensional y a caja de compensación familiar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1643 de 2013. Los aportes de solidaridad en salud se deben direccionar al código de la administradora MIN002.
- 09- Beneficiario UPC adicional:** Cuando el pensionado tiene beneficiarios con UPC Adicional, el pagador de pensiones deberá incluir por cada beneficiario un registro tipo 2 adicional, con los siguientes campos del registro tipo 2

Campo	Contenido
3 – Primer apellido del pensionado	Primer apellido del beneficiario de la UPC adicional
4 – Segundo apellido del pensionado	Segundo apellido del beneficiario de la UPC adicional
5 – Primer nombre del pensionado	Primer nombre del beneficiario de la UPC adicional
6 – Segundo nombre del pensionado	Segundo nombre del beneficiario de la UPC adicional
7 – Tipo de documento del pensionado	Tipo de documento del Beneficiario de UPC Adicional



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

Campo	Contenido
8 - Número de identificación del pensionado	Número de documento de identificación del Beneficiario de UPC Adicional
9- Tipo de pensión	Debe reportarse en cero
17 - Tipo de pensionado	9 Beneficiario UPC adicional
32 – Código EPS o EOC a la cual pertenece el afiliado	Corresponde a la EPS a la cual se encuentra afiliado el beneficiario de la UPC adicional
37- Número de días cotizados a salud	Para el beneficiario de UPC adicional el valor reportado es 30
50 - Valor de la UPC adicional	Corresponde al valor reportado en el campo 11 del archivo “información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información”
53 -Tipo de documento del cotizante principal	Tipo de documento del cotizante principal
54 – Número de identificación del cotizante principal	Número de documento de identificación del cotizante principal

Los demás campos se dejarán en blanco o cero según aplique

2.2.2.5 Campo 18 – Pensionado residente en el exterior

Cuando este campo este marcado en **X**, indica que el pensionado reside en el exterior y por tanto, no habrá lugar al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.17 del Título 3 de la Parte 1 del Decreto 780 de 2016 para periodos posteriores a diciembre de 2015.

2.2.2.6 Campo 22 - Ingreso - ING

Este campo puede tener los siguientes valores:

- X** Cuando se usa este valor, se indica que el pagador de pensiones da ingreso al pensionado a todos los sistemas para los cuales está presentando información y los días cotizados pueden ser inferiores a 30 dependiendo del día en que se presenta la novedad. Cuando no hay novedad de ingreso este campo se deja en blanco.
- C** Cuando se usa este valor, se indica que el pensionado ingresa únicamente al Sistema de Cajas de Compensación Familiar y solo en el archivo de salida para el Sistema de Cajas de Compensación Familiar se marca esta novedad de ingreso con una X. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

2.2.2.7 Campo 23 - Retiro - RET

Este campo puede tener los siguientes valores:

- X** Cuando se usa este valor, se indica que el pagador de pensiones retira al pensionado de todos los sistemas para los cuales está presentando información y los días cotizados pueden ser inferiores a 30 dependiendo del día en que se presenta la novedad.
- P** Cuando se usa este valor, se indica que el pagador de pensiones retira al pensionado del Sistema General de Pensiones y solo en el archivo de salida para el Sistema General de Pensiones se marca esta novedad de retiro con una X. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad. Cuando no hay novedad de retiro este campo se deja en blanco. Este valor solo aplica para los tipos de pensiones 4, 7, 11 y 14.
- C** Cuando se usa este valor, se indica que el pensionado se retira únicamente del Sistema de Cajas de Compensación Familiar y solo en el archivo de salida para el Sistema de Cajas de Compensación Familiar se marca esta novedad de retiro con una X. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad.

2.2.2.8 Campo 28 - Variación permanente de salario - VSP

Esta novedad aplica cuando el pensionado presenta una modificación en valor de la mesada pensional

2.2.2.9 Campo 29 - Suspensión

Este campo debe ser diligenciado por todos los tipos de pagador de pensiones en los eventos en los cuales, si bien parece existir en cabeza de un beneficiario de pensión el derecho al pago de la misma, la mesada correspondiente a ese beneficiario se encuentra suspendida por alguna razón, como es el caso en el cual se requiere un fallo para definir a quién corresponde el derecho entre varios cónyuges o compañeros(as) permanentes, en los eventos de los hijos incapacitados para trabajar en razón de sus estudios que no acreditaron oportunamente su condición, entre otras circunstancias.

Cuando se reporte este campo, los días a reportar deben corresponder a los días que dura la suspensión en el mes y el valor de la mesada pensional y del Ingreso Base de Cotización debe ser cero.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

2.2.2.10 Campo 35 - Número de días cotizados al Sistema General de Pensiones

La sumatoria de los días a reportar en el Sistema General de Pensiones de los pensionados obligados a aportar a este sistema debe corresponder a 30 días indistintamente de si el mes tiene 28, 30 o 31 días. Es permitido reportar menos de 30 días cuanto exista una novedad de ingreso o retiro.

Este campo es obligatorio y solo permitirá valores entre 0 y 30. El valor “0” solo podrá ser diligenciado si el tipo de pensionado no está obligado a cotizar al Sistema General de Pensiones.

2.2.2.11 Campo 36 - Número de días cotizados al Fondo de Solidaridad Pensional

La sumatoria de los días a reportar en el Sistema General de Pensiones de los pensionados obligados a aportar a este sistema debe corresponder a 30 días indistintamente de si el mes tiene 28, 30 o 31 días. Es permitido reportar menos de 30 días cuanto exista una novedad de ingreso o retiro.

Este campo es obligatorio y solo permitirá valores entre 0 y 30. El valor “0” solo podrá ser diligenciado si el tipo de pensionado no está obligado a cotizar al Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo establecido en la Ley 797 de 2003

2.2.2.12 Campo 37 - Número de días cotizados al Sistema General de Seguridad Social en Salud

La sumatoria de los días a reportar en el Sistema General de Seguridad Social en Salud de cada cotizante debe corresponder a 30 días indistintamente de si el mes tiene 28, 30 o 31 días. Es permitido reportar menos de 30 días cuanto exista una novedad de ingreso o retiro. Este campo es obligatorio y solo permitirá valores entre 0 y 30.

2.2.2.13 Campo 39 - Ingreso Base de Cotización

Este campo corresponde al valor de la mesada pensional de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 780 de 2016. En los casos en que el valor de la mesada pensional supere los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, este campo se reportará con el tope de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Este campo será tomado como base para el cálculo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud; y para el Sistema General de Pensiones para los tipos de

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

pensionados 4, 7, 11 y 14. Se debe aproximar de acuerdo con la normativa vigente para la liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

2.2.2.14 Variables de autoliquidación Sistema General de Pensiones

Estas variables deben diligenciarse en todos los casos en los que un pensionado debe realizar cotizaciones obligatorias al Sistema General de Pensiones, como lo es en los casos de las pensiones, Sobrevivencia temporal por riesgo común Cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos, Sobrevivencia temporal por riesgo laboral, cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos, jubilación para compartir o convencional para compartir”. Estos cotizantes también contribuyen al Fondo de Solidaridad Pensional, Subcuentas de solidaridad y de subsistencia.

2.2.2.15 Campo 40 -Tarifa de aportes al Sistema General de Pensiones

Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando. Solo se permite 0, si el tipo de pensionado no está obligado a cotizar al Sistema General de Pensiones.

2.2.2.16 Campo 41 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones

Para validar el cálculo de esta cotización, se debe multiplicar el valor del campo 40 – “*Tarifa de aportes*” del registro tipo 2 por el valor del campo 39 – “*Ingreso Base de Cotización*” del registro tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

2.2.2.17 Campo 42 - Aporte voluntario del afiliado al Fondo de Pensiones

Este campo sólo aplica para pensionados que aporten al régimen de ahorro individual, y puede ser usado en el caso de que el afiliado realice aporte voluntarios al Fondo de Pensiones Obligatorias. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

2.2.2.18 Campo 44 - Valor no retenido por aportes voluntarios

En este campo se debe incluir la diferencia entre el valor que se hubiere retenido en caso de no haber destinado de los ingresos del pensionado a aportes voluntarios al régimen de ahorro individual y el valor efectivamente descontado al trabajador por retención en la fuente. En el régimen de prima media será cero 0.



CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

2.2.2.19 Campo 45 - Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de solidaridad

Cuando el valor reportado en el campo “63 – Valor total de la mesada pensional” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, sea igual o superior a cuatro (4) SMMLV, el operador de información liquidará el aporte sobre el valor de la mesada pensional reportada en el campo “58 – valor de la mesada pensional” definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el factor correspondiente (0.5%) a la Subcuenta de Solidaridad de dicho Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 100 de 1993 o la norma que lo modifique o sustituya.

El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Cuando la información del valor de la mesada pensional de los tipos de pensión 4, 7, 11, 14, 12, 20 o 21 sea reportada en varias líneas de la misma planilla, el operador de información deberá sumar el valor de la mesada pensional reportado en todas las líneas para ese pensionado y que corresponda al mismo tipo de pensión, con el fin de validar la obligatoriedad de aportes a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional.

Aquellos afiliados al Sistema General de Pensiones con más de una fuente de ingresos y la suma de estos sea igual o superior a cuatro (4) SMMLV, deberán efectuar el aporte adicional con destino a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional, mediante el código “FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional.”

2.2.2.20 Campo 46 - Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de Subsistencia

Cuando el valor reportado en el campo “63 – Valor total de la mesada pensional” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, sea igual o superior a cuatro (4) SMMLV, el operador de información liquidará el aporte sobre el valor de la mesada pensional reportada en el campo “58 – valor de la mesada Pensional” definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el factor correspondiente (0.5%) a la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo.

Adicionalmente, los pensionados deberán aportar a la Subcuenta de Subsistencia de acuerdo con los siguientes rangos.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

VALOR TOTAL MESADA PENSIONAL EN SMLMV	FACTOR
Igual 16 hasta 17	0.2%
Mayor a 17 hasta 18	0.4%
Mayor a 18 hasta 19	0.6%
Mayor a 19 hasta 20	0.8%
Mayor a 20	1%

El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Cuando la información del valor de la mesada pensional de los tipos de pensión 4, 7, 11, 14, 12, 20 o 21 sea reportada en varias líneas de la misma planilla, el operador de información deberá sumar el valor de la mesada pensional reportado en todas las líneas para ese pensionado y que corresponda al mismo tipo de pensión, con el fin de validar la obligatoriedad de aportes a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional.

Aquellos afiliados al Sistema General de Pensiones con más de una fuente de ingresos y la suma de estos sea igual o superior a cuatro (4) SMLMV, deberán efectuar el aporte adicional con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, mediante el código “FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional”.

2.2.2.21 Campo 47 -Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de subsistencia

Este campo es obligatorio para mesadas superiores a 10 SMLMV. Cuando el valor reportado en el campo “63 – Valor total de la mesada pensional” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, sea superior a 10 SMLMV, el operador de información deberá multiplicar el valor del campo “58 – Valor de mesada pensional” del registro tipo 2, por el factor correspondiente al valor total de la mesada pensional y liquidar el aporte a la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo. En este caso, el aporte se debe efectuar a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional, mediante el código “FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional”. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Cuando el campo “10 –Pensión compartida” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 se marque en “S” y el valor reportado en el campo “63 – Valor total de la mesada pensional” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, sea superior a 10 SMLMV, el operador de información deberá multiplicar el valor del campo “58 – Valor de mesada pensional” del registro tipo 2, por el factor correspondiente al valor total de la mesada pensional y liquidar el aporte a la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo. En este caso, el aporte se debe efectuar



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, mediante el código “FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional”. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Para los tipos de pensión “2- *Sobrevivencia vitalicia por riesgo común*”, “3- *Sobrevivencia temporal por riesgo común*”, “4- *Sobrevivencia temporal por riesgo común, cónyuge o compañera(o) menor de 30 años sin hijos*”, “5- *Sobrevivencia vitalicia por riesgo laboral*”, “6- *Sobrevivencia temporal por riesgo laboral*” y “7- *Sobrevivencia temporal por riesgo laboral, cónyuge o compañera(o) menor de 30 años sin hijos*”, el operador de información deberá validar la información reportada en el campo “63 – *Valor total de la mesada pensional*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, en caso, de que sea superior a diez (10) SMLLV, el operador de información liquidará este aporte con el factor correspondiente por el valor del campo “58 – *Valor de mesada pensional*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

Cuando el administrador o pagador de pensiones reporte en una misma planilla varias pensiones para un mismo beneficiario, y la sumatoria de los valores reportados en el campo “63 – *Valor total de la mesada pensional*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, sea superior a 10 SMLMV y hasta 20 SMLMV, el aporte a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de subsistencia, se liquidará multiplicando para cada pensión el valor del campo “58 – *Valor de mesada pensional*” del registro tipo 2, por el 1%; cuando la sumatoria del campo “63 – *Valor total de la mesada pensional*” sea superior a 20 SMLMV, el aporte a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de subsistencia, se liquidara multiplicando para cada pensión el valor del campo “58 – *Valor de mesada pensional*” del registro tipo 2, por el 2%.

2.2.2.22 Campo 48 - Tarifa de aportes a Salud

Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando. A partir del periodo de enero de 2020 para el aporte a salud, la tarifa a reportar se determinará según lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993. Para los tipos de pensión 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20 y 21, el operador de información deberá validar la información reportada en el campo “63 – *Valor total de la mesada pensional*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2 con el fin de seleccionar la tarifa a aplicar de acuerdo con lo establecido en el citado artículo.

2.2.2.23 Campo 49 - Cotización obligatoria al Sistema General de salud

Para validar el cálculo de esta cotización, se debe multiplicar el valor del campo “48 – *Tarifa de aportes*” del registro tipo 2 por el valor del campo “39 – *Ingreso Base de*

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

Cotización” del registro tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes. Cuando el valor del Ingreso Base de Cotización sea menor a 1 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, se aproximará al múltiplo de cien más cercano de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Decreto 780 de 2016.

2.2.2.24 Campo 50 - Valor de la UPC Adicional

Este campo únicamente debe ser diligenciado para el tipo de pensionado 9 – *“Beneficiario de UPC Adicional”* y debe corresponder al reportado en el campo 11 de la tabla “información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información cuando el periodo que se está liquidando es igual o mayor a la fecha de liquidación de la planilla.

2.2.2.25 Campo 51 - Tarifa de aportes a CCF

El valor del campo debe ser en decimal, justificado a la izquierda y completando la longitud del campo con ceros a la derecha, por ejemplo 2.0% sería 0.02000. Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando.

2.2.2.26 Campo 52 - Valor Aporte CCF

Se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo *“51–Tarifa de Aportes CCF”* del registro tipo 2 por el valor del campo *“58 – valor de la mesada pensional”* del registro tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

2.2.2.27 Campo 58 – Valor de mesada pensional

Este campo corresponde al valor de la mesada pensional reconocida, puede ser reportado por un valor mayor a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes y será tomado como base para el cálculo de los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional -Subcuenta de Solidaridad, Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Subsistencia cuando no se trate de pensiones compartidas y para los aportes a caja de compensación familiar.

2.2.2.28 Campo 63 – Valor total de mesada pensional

Corresponde a la sumatoria de los valores de las mesadas compartidas, a la sumatoria de las mesadas devengadas en Colombia y en el otro país pensionante o a la sumatoria



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

total del valor que le corresponda a cada uno de los beneficiarios de la pensión de sobrevivencia o sustitución. Este valor será teniendo en cuenta por los operadores de información para seleccionar la tarifa a aplicar al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y para la tarifa a aplicar al Fondo de Solidaridad pensional – Subcuenta de Subsistencia según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 100 de 1993, para los tipos de pensión 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 16 y 20. Cuando el tipo de pensión 1-Vejez, 8 – Invalidez riesgo común, 10 – jubilación, 13 - convencional, 16 - convenio internacional y 20 – sentencia judicial no sea compartida, el pagador de pensiones deberá reportar en este campo el mismo valor reportado en el campo “58- *valor de mesada pensional*”.

Para los tipos de pensión 9, 12, 15 y 21 el pagador de pensiones deberá reportar en este campo el mismo valor reportado en el campo “58- *valor de mesada pensional*”.

En los casos en que el pagador de pensiones reporte menos de 30 días porque existe una novedad de ingreso o retiro para un pensionado, el operador de información debe validar que el valor reportado en el campo “63 - Valor total de la mesada pensional” del registro tipo 2 del archivo tipo 2, corresponda mínimo a la proporción del salario mínimo legal mensual vigente de acuerdo con la proporción de los días reportados, valor sobre el cual se debe determinar la tarifa de aportes para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAPITULO No. 2. REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN

1. REGISTRO TIPO 3. TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de la liquidación de aportes del pagador de pensiones a cada una de las administradoras del Sistema General de Pensiones, en todos los casos en los que un pensionado debe realizar cotizaciones obligatorias al Sistema General de Pensiones, como son los casos de los tipos de pensión Sobrevivencia temporal por riesgo común Cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos, Sobrevivencia temporal por riesgo laboral, cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos jubilación para compartir o convencional para compartir, por el período liquidado.

Este registro en ningún caso debe ser enviado por el pagador de pensiones Los campos de este registro son generados o calculados por el operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 03 Lo genera el operador de información.
2	7	3	9	N	Secuencia.	Obligatorio Debe iniciar en 0000001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	6	10	15	A	Código Administradora de Fondos de Pensiones	Es obligatorio Lo asigna el operador de información.
4	16	16	31	A	Número de identificación (NIT) de la Administradora de Fondo de Pensiones.	Obligatorio.
5	1	32	32	N	Dígito de verificación de la Administradora de Fondo de Pensiones.	Obligatorio. Lo asigna el operador de información.
6	13	33	45	N	Valor total cotizaciones obligatorias reportadas	Sumatoria del campo 41 del registro tipo 2.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
7	13	46	58	N	Valor total cotizaciones voluntarias realizadas por los afiliados	Sumatoria del campo 42 del registro tipo 2
8	13	59	71	N	Valor total aportes a Fondo de Solidaridad Pensional subcuenta de solidaridad	Sumatoria del campo 45 del registro tipo 2.
9	13	72	84	N	Valor total aportes a Fondo de Solidaridad Pensional subcuenta de subsistencia	Sumatoria del campo 46 del registro tipo 2.
10	5	85	89	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
11	11	90	100	N	Valor intereses de mora sobre el valor total de las cotizaciones del período liquidado.	Liquidación del valor en mora del campo 7 del registro tipo 3.
12	11	101	111	N	Valor intereses de mora sobre el valor total aporte Fondo de Solidaridad Pensional subcuenta de solidaridad.	Liquidación del valor en mora del campo 8 del registro tipo 3.
13	11	112	122	N	Valor intereses de mora sobre el valor total aporte Fondo de Solidaridad Pensional subcuenta de subsistencia.	Liquidación del valor en mora del campo 9 del registro tipo 3.
14	13	123	135	N	Total a pagar a la administradora	Cálculo de la suma de los valores de los campos 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13 del registro tipo 3.
15	8	136	143	N	Total afiliados por Administradora	Es el número de afiliados únicos que en la planilla le están cotizando a la administradora.
TOTAL					143	



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

2. REGISTRO TIPO 4. TOTAL APORTES DEL PERIODO AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL - SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA.

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de la liquidación de aportes del pagador de pensiones al Fondo de Solidaridad Pensional-subcuenta de subsistencia, por los pensionados que tienen una mesada superior a 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Este registro en ningún caso debe ser enviado por el pagador de pensiones. Los campos de este registro son generados o calculados por el operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 04 Lo genera el operador de información
2	7	3	9	N	Secuencia.	Obligatorio Debe iniciar en 0000001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	6	10	15	A	Código del Fondo de Solidaridad Pensional	Es obligatorio Lo asigna el operador de información.
4	16	16	31	A	Número de identificación (NIT) del Fondo de Solidaridad Pensional.	Obligatorio.
5	1	32	32	N	Dígito de verificación del Fondo de Solidaridad Pensional.	Obligatorio. Lo asigna el operador de información.
6	13	33	45	N	Valor total aportes al Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia	Sumatoria del campo 47 del registro tipo 2.
7	5	46	50	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
8	11	51	61	N	Valor intereses de mora sobre el valor total aporte Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia.	Liquidación del valor en mora del campo 6 del registro tipo 4.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
9	13	62	74	N	Total a pagar al Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia	Cálculo de la suma de los valores de los campos 6 y 8 del registro tipo 4.
10	8	75	82	N	Total de pensionados aportantes al Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Subsistencia	Es el número de pensionados que aportan al Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Subsistencia
TOTAL				82		

3. REGISTRO TIPO 5. TOTAL APORTES DEL PERIODO A SALUD

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes a cada una de las administradoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS, EOC), por el período liquidado.

Este registro en ningún caso debe ser enviado por el pagador de pensiones. Los campos de este registro, son generados, asignados o calculados por el operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 05. Lo genera el operador de información.
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	6	8	13	A	Código administradora de Salud.	Obligatorio, debe ser un código válido.
4	16	14	29	A	Número de identificación (NIT) de la EPS o EOC.	Obligatorio.
5	1	30	30	N	Dígito de verificación de la EPS o EOC.	Obligatorio.
6	13	31	43	N	Valor total cotizaciones obligatorias aportadas a esa administradora.	Sumatoria del campo 49 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la Administradora de Salud correspondiente.
7	13	44	56	N	Valor total UPC adicionales	Sumatoria del campo 50 del registro tipo 2, para la



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					aportadas a esa administradora.	Administradora de Salud correspondiente.
8	5	57	61	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
9	11	62	72	N	Valor intereses de mora, cotizaciones obligatorias	Liquidación del valor en mora del campo 6 del registro tipo 5.
10	11	73	83	N	Valor intereses de mora, UPC adicionales	Liquidación del valor en mora del campo 7 del registro tipo 5.
11	13	84	96	N	Subtotal aportes cotización.	Cálculo de la suma de los campos 6 y 9 del registro tipo 5.
12	13	97	109	N	Subtotal aportes UPC adicionales.	Cálculo de la suma de los campos 7 y 10 del registro tipo 5.
13	13	110	122	N	Total a pagar a la administradora.	Cálculo de la suma de los campos 11 y 12 del registro tipo 5.
14	11	123	133	N	Valor Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga.	Se calcula como el 1% del valor de la sumatoria del campo 39 del registro tipo 2.
15	8	134	141	N	Total Afiliados por administradora.	Es el número de afiliados únicos que en la planilla le están cotizando a la administradora.
TOTAL				141		

4. REGISTRO TIPO 6. TOTAL APORTES DEL PERIODO A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes del pagador de pensiones a la(s) caja(s) de compensación familiar por el período liquidado.

Este registro no debe ser enviado por el aportante en el caso de la utilización de archivos planos. Los campos de este registro son generados, asignados o calculados por el operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 06. Lo genera el sistema del operador de información.

ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS	
		Inicial	Final				
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.	
3	6	8	13	A	Código CCF	Obligatorio, que sea válido. Lo asigna el sistema del operador de información.	
4	16	14	29	A	Número de identificación (NIT) de la CCF.	Obligatorio.	
5	1	30	30	N	Dígito de verificación de la CCF.	Obligatorio.	
6	13	31	43	N	Valor aporte a esa Caja	Sumatoria del campo 52 del registro tipo 2 del archivo Tipo 2, para la CCF correspondiente.	
7	5	44	48	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.	
8	11	49	59	N	Valor intereses de mora sobre el aporte.	Liquidación del valor en mora del campo 6 del registro tipo 6.	
9	13	60	72	N	Total a pagar a la CCF.	Cálculo de la suma de los campos 6 y 8 del registro tipo 6.	
10	8	73	80	N	Total afiliados por CCF.	Es el número de afiliados únicos que en la planilla le están cotizando a la CCF.	
TOTAL				80			

5. REGISTRO TIPO 7. REGISTRO TOTAL A PAGAR DURANTE EL PERIODO

Este único registro contiene el valor total por pagar por pagador de pensiones a las administradoras de pensiones, de salud, Fondo de Solidaridad Pensional y a las cajas de compensación familiar, en el período liquidado.

Este registro no debe ser enviado por el aportante en el caso de la utilización de archivos planos. Los campos de este registro son calculados por el operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 07. Lo genera el operador de información.
2	15	3	17	N	Total a pagar a pensiones.	Sumatoria del campo 14 del registro tipo 3, de todos los registros que se



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						generen con base en el registro tipo 3.
3	15	18	32	N	Total a pagar al Fondo de Solidaridad Pensional	Tomado del campo 9 del registro tipo 4.
4	15	33	47	N	Total a pagar a salud.	Sumatoria del campo 13 del registro tipo 5, de todos los registros que se generen con base en el registro tipo 5.
5	15	48	62	N	Total a pagar a cajas de compensación familiar.	Sumatoria del campo 9 del registro tipo 6, de todos los registros que se generen con base en el registro tipo 6.
6	15	63	77	N	Gran total a pagar.	Cálculo de la suma de los campos 2, 3, 4 y 5 del registro Total a pagar durante el periodo
7	3	78	80	N	Número de administradoras de pensiones reportadas.	Cantidad de registros que se generen con base en el registro tipo 3.
8	3	81	83	N	Número de EPS, EOC reportadas.	Cantidad de registros que se generen con base en el registro tipo 5.
9	3	84	86	N	Número de CCF reportadas.	Cantidad de registros que se generen con base en el registro tipo 6.
TOTAL				86		

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

CAPITULO No. 3.

ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS

Por cada pago de aportes realizado por un aportante a través de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, el operador de información debe enviar a cada una de las administradoras a las cuales se les realiza el pago la siguiente información

- a. Un archivo de salida de información el cual contiene los registros de encabezado, liquidación detallada y totales que se describen en los numerales 1 a 4 de este capítulo.
- b. Un archivo de datos generales del aportante el cual contiene la información establecida en el numeral 1 del capítulo 1 de este anexo técnico.

Los archivos deben ser remitidos diariamente a las administradoras con la información de los pagos realizados efectivamente ese mismo día.

En desarrollo de lo previsto en el numeral 7 del artículo 3.2.3.6 del Decreto 780 de 2016, las Administradoras deberán implementar y poner en funcionamiento un mecanismo de confirmación a los aportantes de la recepción y conciliación de la información y de los recursos correspondientes.

Dicha certificación será generada por cada Administradora y debe quedar a disposición del aportante en la página web de la Administradora, mediante su remisión por otro medio electrónico o, si la Administradora carece de los medios para remitir esta confirmación, a través de los mecanismos implementados para el efecto por el operador de información, que hubiere sido contratado para este servicio.

La certificación confirma que la Administradora ha recibido los aportes y que estos coinciden con la información consolidada contenida en la planilla única o formulario integrado, correspondiente a ese pago y a esa Administradora. Se producirá dentro de los 2 días siguientes al abono de los recursos en las cuentas recaudadoras de la Administradora y deberá contener el siguiente texto y la firma digital de la Administradora: "(nombre de la administradora) certifica que ha recibido del (nombre del aportante) la suma de (\$ valor recibido), el (fecha: año-mes-día-hora-minuto), correspondiente a (número de afiliados) afiliados, por el período (año-mes), correspondientes al formulario único o planilla integrada número (No. de la planilla)".

Esta certificación deberá ser firmada digitalmente con un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta, debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

Los archivos de salida NO son generados por el pagador de pensiones, sino que son el resultado del envío del archivo de entrada que el pagador de pensiones efectuó al realizar el pago a través del operador de información.

Estos archivos de salida reportan la información a los diferentes actores del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, los cuales son generados y enviados por el operador de información a las correspondientes administradoras de pensiones, salud, cajas de compensación familiar y al Fondo de Solidaridad Pensional, con tres tipos de registro por pagador de pensiones, así:

REGISTRO SALIDA TIPO 1 ENCABEZADO: Es el registro de encabezado del archivo. En él se envían los datos básicos que identifican al pagador de pensiones que está enviando el archivo a la administradora correspondiente. En cada archivo que se envíe solo debe existir un registro y debe ser el primero.

REGISTRO SALIDA TIPO 2 LIQUIDACION DETALLADA: Corresponde a la liquidación detallada de cada uno de los pensionados que el operador de información debe enviar a la administradora correspondiente y debe existir un registro por cada uno de ellos.

REGISTRO SALIDA TIPO 3 TOTALES: Corresponde a la autoliquidación por administradora. Utilizado para reportar la información correspondiente autoliquidación de aportes del período. Para cada renglón utilizado se debe elaborar un registro tipo 3 como se describe para cada Sistema de la Protección Social.

1. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES

Este archivo contiene la información correspondiente a cada administradora de Fondos de Pensiones, con tres tipos de registro por cada pagador de pensiones, que contienen los datos obtenidos del formulario, así:

1.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Número del registro	Debe ser 00000 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 1 para este caso
3	2	7	8	N	Código de formato.	Debe ser 02 para este caso
4	16	9	24	A	Número de identificación (NIT) de la	El registrado en el campo 4 del registro tipo 3.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					Administradora de Fondos de Pensiones.	
5	1	25	25	N	Dígito de verificación del NIT.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 3.
6	150	26	175	A	Nombre o razón social del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 1 del archivo tipo 1.
7	2	176	177	A	Tipo documento del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 2 del archivo tipo 1.
8	16	178	193	A	Número de identificación del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 3 del archivo tipo 1.
9	1	194	194	N	Dígito de verificación del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 4 del archivo tipo 1.
10	1	195	195	A	Clase de aportante	El registrado en el campo 7 del archivo tipo 1.
11	40	196	235	A	Dirección correspondencia.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
12	3	236	238	A	Código ciudad o municipio.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
13	2	239	240	A	Código departamento.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
14	10	241	250	N	Teléfono.	El registrado en el campo 15 del archivo Tipo 1.
15	10	251	260	N	Fax.	El registrado en el campo 16 del archivo tipo 1.
16	60	261	320	A	Correo electrónico.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
17	7	321	327	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 10 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
18	10	328	337	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd)	El registrado en el campo 13 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
19	10	338	347	A	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aportes.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
20	1	348	348	A	Forma de presentación.	El registrado en el campo 10 del archivo tipo 1.
21	10	349	358	A	Código de la sucursal o de la dependencia	El registrado en el campo 5 del archivo tipo 1.
22	40	359	398	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 6 del archivo tipo 1.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS	
		Inicial	Final				
23	7	399	405	N	Número total de pensionados.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.	
24	7	406	412	N	Número total de afiliados a la administradora.	Es el número de afiliados que en la planilla le están cotizando a la administradora.	
25	2	413	414	N	Código del operador.	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.	
26	1	415	415	A	Tipo de planilla pensionado	El registrado en el campo 18 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.	
27	5	416	420	N	Días de mora.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.	
28	8	421	428	N	Número de registros de salida tipo 2.	El contenido de este campo lo debe calcular el operador de información y corresponde a la cantidad de registros del registro salida tipo 2 liquidación detallada incluidos en este archivo.	
29	10	429	438	A	Fecha actualización archivo tipo 1. Formato (AAAA-MM-DD).	Obligatorio. Debe ser diligenciado por el operador de información	
TOTAL		438					

1.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	7	1	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 0000001 y ser secuencial para el resto de registros.
2	1	8	8	N	Tipo de registro.	Debe ser 2 para este caso
3	2	9	10	A	Tipo identificación del pensionado.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
4	16	11	26	A	No. de identificación del pensionado.	El registrado en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
5	20	27	46	A	Primer apellido.	El registrado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
6	30	47	76	A	Segundo apellido.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
7	20	77	96	A	Primer nombre.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
8	30	97	126	A	Segundo nombre.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
9	20	127	146	A	Primer apellido del causante	El registrado en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
10	30	147	176	A	Segundo apellido del causante.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
11	20	177	196	A	Primer nombre del causante	El registrado en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
12	30	197	226	A	Segundo nombre del causante.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
13	2	227	228	A	Tipo identificación del causante de la pensión.	El registrado en el campo 15 del registro tipo 2 del archivo Tipo 2
14	16	229	244	A	No. de identificación del causante de la pensión	El registrado en el campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
15	2	245	246	N	Tipo de pensión	El registrado en el campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
16	1	247	247	A	Pensión compartida	El registrado en el campo 10 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
17	1	248	248	A	Tipo de pensionado	El registrado en el campo 17 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
18	1	249	249	A	Pensionado en el exterior	El registrado en el campo 18 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
19	2	250	251	A	Código del departamento de la ubicación de residencia	El registrado en el campo 19 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
20	3	252	254	A	Código del municipio de la ubicación de residencia	El registrado en el campo 20 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
21	1	255	255	A	ING: Ingreso.	El registrado en el campo 22 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
22	1	256	256	A	RET: Retiro.	El registrado en el campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
23	1	257	257	A	TDP: Traslado de otra administradora de pensiones.	El registrado en el campo 26 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
24	1	258	258	A	TAP: Retiro a otra administradora de pensiones.	El registrado en el campo 27 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
25	1	259	259	A	VSP: Variación permanente de la mesada pensional.	El registrado en el campo 28 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
26	1	260	260	A	SUS: Suspensión.	El registrado en el campo 29 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
27	2	261	262	N	Días cotizados.	El registrado en el campo 35 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
28	9	263	271	N	Valor Ingreso Base de Cotización.	El registrado en el campo 39 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
29	7	272	278	N	Tarifa.	El registrado en el campo 40 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
30	9	279	287	N	Cotización obligatoria.	El registrado en el campo 41 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
31	9	288	296	N	Cotización voluntaria al Fondo de Pensiones Obligatorias del afiliado.	El registrado en el campo 42 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
32	9	297	305	N	Total cotización.	El registrado en el campo 43 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
33	9	306	314	N	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional: Subcuenta de Solidaridad	El registrado en el campo 45 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
34	9	315	323	N	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional: Subcuenta de Subsistencia	El registrado en el campo 46 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
35	9	324	332	N	Valor no retenido por aportes voluntarios.	El registrado en el campo 44 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
36	10	333	342	N	Fecha de ingreso Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 55 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
37	10	343	352	N	Fecha de retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 56 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
38	10	353	362	N	Fecha inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 57 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
39	9	363	371	N	Valor de mesada pensional	El registrado en el campo 58 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
40	10	372	381	A	Fecha inicio de la Suspensión Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 60 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
41	10	382	391	A	Fecha fin de la Suspensión Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 61 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
42	1	392	392	A	Correcciones	El registrado en el campo 62 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 .
TOTALES				392		

1.3 Registro de salida tipo 3. Totales

RENGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total de aportes del período declarado.	Debe ser 00031 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 3 para este caso
3	13	7	19	N	Valor Ingreso Base de Cotización	Sumatoria del campo 28 del registro salida tipo 2 -Liquidación detallada para las administradoras de pensiones
4	13	20	32	N	Cotización obligatoria.	Sumatoria del campo 30 del registro salida tipo 2 -Liquidación detallada para las administradoras de pensiones
5	13	33	45	N	Cotización voluntaria que realiza el afiliado al Fondo de Pensiones Obligatorias.	Sumatoria del campo 31 del registro salida tipo 2 -Liquidación detallada para las administradoras de pensiones
6	13	46	58	N	Total cotización.	Sumatoria del campo 32 del registro salida tipo 2 -Liquidación detallada para las administradoras de pensiones



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

RENGLÓN 31. APORTES

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
7	13	59	71	N	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional: Subcuenta de Solidaridad.	Sumatoria del campo 33 del registro salida tipo 2 -Liquidación detallada para las administradoras de pensiones
8	13	72	84	N	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional de Subcuenta de Subsistencia.	Sumatoria del campo 34 del registro salida tipo 2 -Liquidación detallada para las administradoras de pensiones
TOTAL		84				

RENGLÓN 36. MORA

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de intereses de mora.	Debe ser 00036 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso
3	5	7	11	N	Número de días de mora liquidado.	El registrado en el campo 29 del registro salida tipo 1 - Encabezado para las administradoras de pensiones
4	11	12	22	N	Mora en las cotizaciones.	Liquidación del valor en mora del campo 4 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones
5	11	23	33	N	Mora en la cotización voluntaria que realiza el afiliado al Fondo de Pensiones Obligatorias.	Liquidación del valor en mora del campo 5 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones
6	11	34	44	N	Mora en total de la cotización	Liquidación del valor en mora del campo 6 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones
7	11	45	55	N	Mora aportes al Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Solidaridad.	Liquidación del valor en mora del campo 7 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones
8	11	56	66	N	Mora aportes al Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia.	Liquidación del valor en mora del campo 8 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones
TOTAL		66				



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

REGLÓN 39. TOTAL							
CAMPO	LONG	POSICION		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS	
		Inicial	Final				
1	5	1	5	N	Registro de Totales.	Debe ser 00039 para este caso	
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso	
3	13	7	19	N	Valor del Ingreso Base de Cotización	El registrado en el campo 3 del registro salida tipo 3 - Totales para las administradoras de pensiones	
4	13	20	32	N	Total cotización Obligatoria.	Suma del campo 4 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 4 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones	
5	13	33	45	N	Total cotización voluntaria afiliado	Suma del campo 5 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de Pensiones más el campo 5 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones	
6	13	46	58	N	Total cotización	Suma del campo 6 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 6 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones	
7	13	59	71	N	Total aportes a Fondo de Solidaridad Pensional subcuenta de solidaridad.	Suma del campo 7 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 7 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones	
8	13	72	84	N	Total aportes a Fondo de solidaridad pensional subcuenta subsistencia.	Suma del campo 8 del renglón 31- Aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 8 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones	
TOTAL		84					

2. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL

En este archivo se reporta el aporte al Fondo de Solidaridad Pensional realizado por los pensionados.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

2.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Número del registro	Debe ser 00000 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 1 para este caso
3	2	7	8	N	Código de formato.	Debe ser 03 para este caso
4	16	9	24	A	Número de identificación (NIT) del Fondo de Solidaridad Pensional	El registrado en el campo 4 del registro tipo 4.
5	1	25	25	N	Dígito de verificación del NIT.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 4.
6	150	26	175	A	Nombre o razón social del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 1 del archivo tipo 1.
7	2	176	177	A	Tipo documento del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 2 del archivo tipo 1.
8	16	178	193	A	Número de identificación del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 3 del archivo tipo 1.
9	1	194	194	N	Dígito de verificación del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 4 del archivo tipo 1.
10	1	195	195	A	Clase de aportante	El registrado en el campo 7 del archivo tipo 1.
11	40	196	235	A	Dirección correspondencia.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
12	3	236	238	A	Código ciudad o municipio.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
13	2	239	240	A	Código departamento.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1
14	10	241	250	N	Teléfono.	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
15	10	251	260	N	Fax.	El registrado en el campo 16 del archivo tipo 1.
16	60	261	320	A	Correo electrónico.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
17	7	321	327	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 10 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
18	10	328	337	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd)	El registrado en el campo 13 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
19	10	338	347	A	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aportes.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
20	1	348	348	A	Forma de presentación.	El registrado en el campo 10 del archivo tipo 1.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
21	10	349	358	A	Código de la sucursal o de la dependencia	El registrado en el campo 5 del archivo tipo 1.
22	40	359	398	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 6 del archivo tipo 1.
23	7	399	405	N	Número total de pensionados.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
24	2	406	407	N	Código del operador.	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.
25	5	408	412	N	Días de mora.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
TOTAL				412		

2.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	7	1	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 0000001 y ser secuencial para el resto de registros.
2	1	8	8	N	Tipo de registro.	Debe ser 2 para este caso
3	2	9	10	A	Tipo identificación del pensionado.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
4	16	11	26	A	No. de identificación del pensionado.	El registrado en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
5	20	27	46	A	Primer apellido.	El registrado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
6	30	47	76	A	Segundo apellido.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
7	20	77	96	A	Primer nombre.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
8	30	97	126	A	Segundo nombre.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
9	20	127	146	A	Primer apellido del causante	El registrado en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
10	30	147	176	A	Segundo apellido del causante.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
11	20	177	196	A	Primer nombre del causante	El registrado en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
12	30	197	226	A	Segundo nombre del causante.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
13	2	227	228	A	Tipo identificación del causante de la pensión.	El registrado en el campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
14	16	229	244	A	No. de identificación del causante de la pensión	El registrado en el campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
15	2	245	246	N	Tipo de pensión	El registrado en el campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
16	1	247	247	A	Pensión compartida	El registrado en el campo 10 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
17	1	248	248	A	Tipo de pensionado	El registrado en el campo 17 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
18	2	249	250	A	Código del departamento de la ubicación de residencia	El registrado en el campo 19 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
19	3	251	253	A	Código del municipio de la ubicación de residencia	El registrado en el campo 20 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
20	1	254	254	A	ING: Ingreso.	El registrado en el campo 22 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
21	1	255	255	A	RET: Retiro.	El registrado en el campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
22	1	256	256	A	VSP: Variación permanente de la mesada pensional.	El registrado en el campo 28 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
23	1	257	257	A	SUS: Suspensión.	El registrado en el campo 29 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
24	2	258	259	N	Días cotizados.	El registrado en el campo 35 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
25	12	260	271	N	Valor Ingreso Base de Cotización	El registrado en el campo 39 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
26	7	272	278	N	Tarifa.	Es reportada por el operador de información de acuerdo con los rangos establecidos en la Ley 797 de 2003 cuando la mesada es superior a 10 SMLMV
27	9	279	287	N	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional: Subcuenta de Subsistencia	Es el resultado de multiplicar el campo 26 de este registro por el valor del campo 58 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
28	10	288	297	N	Fecha de ingreso Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 55 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
29	10	298	307	N	Fecha de retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 56 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
30	10	308	317	N	Fecha inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 57 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
31	9	318	326	N	Valor de mesada pensional	El registrado en el campo 58 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
32	1	327	327	A	Correcciones	El registrado en el campo 62 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
33	9	328	336	N	Valor total de la mesada pensional	El registrado en el campo 63 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
TOTALES		336				

2.3 Registro de salida tipo 3. Totales

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	1	1	1	N	Tipo de registro	Debe ser 3 para este caso
2	13	2	14	N	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia.	Sumatoria del campo 27 del registro de salida tipo 2 - Liquidación detallada para el Fondo de Solidaridad Pensional
3	5	15	19	N	Número de día de mora.	El registrado en el campo 28 del registro de salida tipo 1 - Encabezado para el Fondo de Solidaridad Pensional
4	11	20	30	N	Mora aportes al Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia.	Liquidación del valor en mora del campo 2 de este registro
5	13	31	43	N	Valor total a pagar	Sumatoria del campo 2 y del campo 4 de este registro
TOTAL		43				

3. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE SALUD.

Este archivo contiene la información correspondiente a cada administradora de Salud, así:



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

3.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Número del registro	Debe ser 00000 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 1 para este caso
3	2	7	8	N	Código de formato.	Debe ser 04 para este caso
4	16	9	24	A	Número de identificación (NIT) de la Administradora de Salud.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 5
5	1	25	25	N	Dígito de verificación del NIT.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 5
6	150	26	175	A	Nombre o razón social del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 1 del archivo tipo 1.
7	2	176	177	A	Tipo documento del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 2 del archivo tipo 1.
8	16	178	193	A	Número de identificación del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 3 del archivo tipo 1.
9	1	194	194	N	Dígito de verificación del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 4 del archivo tipo 1.
10	1	195	195	A	Clase de aportante	El registrado en el campo 7 del archivo tipo 1.
11	40	196	235	A	Dirección correspondencia.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
12	3	236	238	A	Código ciudad o municipio.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
13	2	239	240	A	Código departamento.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
14	10	241	250	N	Teléfono.	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
15	10	251	260	N	Fax.	El registrado en el campo 16 del archivo tipo 1.
16	60	261	320	A	Correo electrónico.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
17	7	321	327	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 11 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
18	10	328	337	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd)	El registrado en el campo 13 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
19	1	338	338	A	Forma de presentación.	El registrado en el campo 10 del archivo tipo 1.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS	
		Inicial	Final				
20	10	339	348	A	Código de la sucursal o de la dependencia	El registrado en el campo 5 del archivo tipo 1.	
21	40	349	388	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 6 del archivo tipo 1.	
22	7	389	395	N	Número total de pensionados.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.	
23	7	396	402	N	Número total de afiliados a la administradora.	Es el número de afiliados que en la planilla le están cotizando a la administradora.	
24	2	403	404	N	Código del operador.	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.	
25	1	405	405	A	Tipo de planilla pensionado	El registrado en el campo 18 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.	
26	5	406	410	N	Días de mora.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.	
27	8	411	418	N	Número de registros de salida tipo 2.	El contenido de este campo lo debe calcular el operador de información y corresponde a la cantidad de registros del registro salida tipo 2 liquidación detallada incluidos en este archivo.	
28	10	419	428	A	Fecha actualización archivo tipo 1. Formato (AAAA-MM-DD).	Obligatorio. Debe ser diligenciado por el operador de información	
TOTAL				428			

3.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	7	1	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 0000001 y ser secuencial para el resto de registros.
2	1	8	8	N	Tipo de registro.	Debe ser 2 para este caso
3	2	9	10	A	Tipo identificación del pensionado.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
4	16	11	26	A	No. de identificación del pensionado.	El registrado en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
5	20	27	46	A	Primer apellido del pensionado.	El registrado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
6	30	47	76	A	Segundo apellido del pensionado.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
7	20	77	96	A	Primer nombre del pensionado.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
8	30	97	126	A	Segundo nombre del pensionado.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
9	20	127	146	A	Primer apellido del causante	El registrado en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
10	30	147	176	A	Segundo apellido del causante.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
11	20	177	196	A	Primer nombre del causante	El registrado en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
12	30	197	226	A	Segundo nombre del causante.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
13	2	227	228	A	Tipo identificación del causante de la pensión.	El registrado en el campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
14	16	229	244	A	No. de identificación del causante de la pensión	El registrado en el campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
15	2	245	246	N	Tipo de pensión	El registrado en el campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
16	1	247	247	A	Pensión compartida	El registrado en el campo 10 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
17	1	248	248	A	Tipo de pensionado	El registrado en el campo 17 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
18	1	249	249	A	Pensionado en el exterior	El registrado en el campo 18 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
19	2	250	251	A	Código del departamento de la ubicación de residencia	El registrado en el campo 19 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
20	3	252	254	A	Código del municipio de la ubicación de residencia	El registrado en el campo 20 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
21	1	255	255	A	ING: Ingreso.	El registrado en el campo 22 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
22	1	256	256	A	RET: Retiro.	El registrado en el campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
23	1	257	257	A	TDE: Traslado desde otra EPS o EOC.	El registrado en el campo 24 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
24	1	258	258	A	TAE: Traslado a otra EPS.	El registrado en el campo 25 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
25	1	259	259	A	VSP: Variación permanente de la mesada pensional.	El registrado en el campo 28 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
26	1	260	260	A	SUS: Suspensión.	El registrado en el campo 29 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
27	2	261	262	N	Días cotizados.	El registrado en el campo 35 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
28	9	263	271	N	Valor del Ingreso Base de Cotización	El registrado en el campo 39 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
29	7	272	278	N	Tarifa.	El registrado en el campo 40 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
30	9	279	287	N	Cotización obligatoria.	El registrado en el campo 49 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
31	9	288	296	N	Valor de la UPC adicional	El registrado en el campo 50 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
32	10	297	306	N	Fecha de ingreso Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 55 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
33	10	307	316	N	Fecha de retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 56 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
34	10	317	326	N	Fecha inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 57 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
35	9	327	335	N	Valor de mesada pensional	El registrado en el campo 58 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
36	10	336	345	A	Fecha radicación en el exterior Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 59 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
37	10	346	355	A	Fecha inicio de la Suspensión Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 60 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
38	10	356	365	A	Fecha fin de la Suspensión Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 61 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
39	1	366	366	A	Correcciones	El registrado en el campo 62 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
40	9	367	375	N	Valor total de la mesada pensional	El registrado en el campo 63 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
TOTALES					375	

3.3 Registro de salida tipo 3. Totales

RENGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total de aportes del período declarado.	Debe ser 00031 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 3 para este caso
3	13	7	19	N	Valor del Ingreso Base de Cotización	Sumatoria del campo 28 del registro de salida tipo 2 -Liquidación detallada para las administradoras de salud
4	13	20	32	N	Cotización obligatoria.	Sumatoria del campo 30 del registro de salida tipo 2 -Liquidación



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

REGLÓN 31. APORTES

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						detallada para las administradoras de salud
5	13	33	45	N	Aportes al Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA	Tomado del campo 14 del registro tipo 5
TOTAL		45				

REGLÓN 36. MORA

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de Intereses de mora.	Debe ser 00036 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso
3	5	7	11	N	Número de días de mora liquidado.	El registrado en el campo 30 del registro de salida tipo 1 - Encabezado para las administradoras de salud
4	11	12	22	N	Mora en las cotizaciones.	Liquidación del valor en mora del campo 4 del renglón 31- Aportes del archivo de salida para las administradoras de salud
5	11	23	33	N	Mora en el valor de UPC adicional.	Liquidación del valor en mora del campo 5 del renglón 31- Aportes del archivo de salida para las administradoras de salud
TOTAL		33				

REGLÓN 37. APORTES MAS INTERESES DE MORA

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Aporte más intereses de mora	Debe ser 00037 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso
3	13	7	19	N	Valor del Ingreso Base de Cotización	Tomado del campo 3 del renglón 31 – Aportes del archivo de salida para las administradoras de salud
4	13	20	32	N	Cotización obligatoria	Suma renglón 31 y 36 de este campo
5	13	33	45	N	UPC adicional	Suma renglón 31 y 36 de este campo
TOTAL		45				



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

REGLÓN 39. TOTAL						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de Intereses de mora.	Debe ser 00039 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso
3	13	7	19	N	Valor del Ingreso Base de Cotización	Tomado del campo 3 del renglón 31 – Aportes del archivo de salida para las administradoras de salud
4	13	20	32	N	Total cotización obligatoria.	Suma del campo 4 del renglón 31- Aportes del archivo de salida para las administradoras de salud más el campo 4 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de salud
5	13	33	45	N	Aportes al Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA	
6	13	46	58	N	Total adicional UPC	Suma del campo 5 del renglón 31- Aportes del archivo de salida para las administradoras de salud más el campo 5 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de salud
TOTAL		58				

4. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.

Este archivo contiene la información correspondiente a cada Caja de Compensación Familiar, así:

4.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	1	1	1	N	Tipo de registro	Debe ser 1 para este caso
2	5	2	6	N	Secuencia.	Inicia 00001
3	16	7	22	A	Número de identificación (NIT) de la Administradora.	Es el registrado en el campo 4 del registro tipo 6
4	1	23	23	N	Dígito de verificación del NIT.	Debe ser el dígito de verificación del NIT de la administradora correspondiente.
5	6	24	29	A	Código administradora – Caja de	El registrado en el campo 34 del archivo tipo 1



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					Compensación Familiar	
6	150	30	179	A	Nombre o razón social del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 1 del archivo tipo 1.
7	2	180	181	A	Tipo documento del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 2 del archivo tipo 1.
8	16	182	197	A	Número de identificación del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 3 del archivo tipo 1.
9	1	198	198	N	Dígito de verificación del pagador de pensiones.	El registrado en el campo 4 del archivo tipo 1.
10	7	199	205	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 10 del registro tipo 1 del archivo tipo 2
11	10	206	215	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd)	El registrado en el campo 13 del registro tipo 1 del archivo tipo 2
12	10	216	225	A	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aportes.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 1 del archivo tipo 2
13	1	226	226	A	Forma de presentación.	El registrado en el campo 10 del archivo tipo 1.
14	10	227	236	A	Código de la sucursal o de la dependencia	El registrado en el campo 5 del archivo tipo 1.
15	40	237	276	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 6 del archivo tipo 1.
16	12	277	288	N	Valor total de las mesadas	El registrado en el campo 15 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
17	7	289	295	N	Número total de pensionados.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
18	5	296	300	N	Días de mora.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
19	2	301	302	N	Código del operador.	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.
20	8	303	310	N	Número de registros de salida tipo 2.	El contenido de este campo lo debe calcular el operador de información y corresponde a la cantidad de registros del registro salida tipo 2 liquidación detallada incluidos en este archivo.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
21	10	311	320	A	Fecha actualización archivo tipo 1. Formato (AAAA-MM-DD).	Obligatorio. Debe ser diligenciado por el operador de información
TOTAL		320				

4.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	1	1	1	N	Tipo de registro.	Debe ser 2 para este caso
2	7	2	8	N	Secuencia.	Debe iniciar en 0000001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	2	9	10	A	Tipo identificación del pensionado.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
4	16	11	26	A	No. de identificación del pensionado.	El registrado en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
5	20	27	46	A	Primer apellido del pensionado.	El registrado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
6	30	47	76	A	Segundo apellido del pensionado.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
7	20	77	96	A	Primer nombre del pensionado.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
8	30	97	126	A	Segundo nombre del pensionado.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
9	2	127	128	A	Código del departamento de la ubicación de residencia	El registrado en el campo 19 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
10	3	129	131	A	Código del municipio de la ubicación de residencia	El registrado en el campo 20 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
11	7	132	138	N	Tarifa.	El registrado en el campo 51 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
12	9	139	147	N	Valor aporte	El registrado en el campo 52 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
13	9	148	156	N	Valor de la mesada pensional	El registrado en el campo 58 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
14	3	157	159	N	Número de días cotizados	El registrado en el campo 35 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
15	1	160	160	A	ING: Ingreso.	El registrado en el campo 22 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
16	1	161	161	A	RET: Retiro.	El registrado en el campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
17	1	162	162	A	VSP: Variación permanente de la mesada pensional.	El registrado en el campo 28 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
18	1	163	163	A	SUS: Suspensión.	El registrado en el campo 29 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
19	10	164	173	N	Fecha de ingreso Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 55 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
20	10	174	183	N	Fecha de retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 56 del registro tipo 2 del Archivo Tipo 2.
21	10	184	193	N	Fecha inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 57 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
22	10	194	203	A	Fecha inicio de la Suspensión Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 60 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
23	10	204	213	A	Fecha fin de la Suspensión Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 61 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
24	1	214	214	A	Correcciones	El registrado en el campo 62 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
TOTALES					214	

4.3 Totales de la autoliquidación por administradora

TOTAL						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	1	1	1	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso
2	13	2	14	N	Valor aporte	Sumatoria del campo 12 del registro de salida tipo 2 -Liquidación detallada para Cajas de Compensación Familiar
3	5	15	19	N	Días de mora	El registrado en el campo 19 del registro de salida tipo 1-Liquidación detallada para Cajas de Compensación Familiar
4	13	20	32	N	Valor interés de mora	Liquidación del valor en mora del campo 3 de este registro
5	13	33	45	N	Valor total a pagar	Suma del campo 3 y 5 de este registro
TOTAL					45	

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA DE PENSIONADOS:

Los archivos de salida deben identificarse con los siguientes campos:

campo	Descripción	Valor permitido
1	Fecha de pago	Formato : AAAA-MM-DD



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

campo	Descripción	Valor permitido
2	Modalidad de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.	1 Electrónica 2 Asistida
3	Número de formulario único o planilla pagada	
4	Tipo de documento del pagador de pensiones	NI = Número de identificación tributaria CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de extranjería PA = Pasaporte CD = Carnet diplomático
5	Número de identificación del aportante sin dígito de verificación	
6	Código de la entidad administradora	Código de la administradora de acuerdo con el listado de administradoras emitido por el Ministerio. Para los archivos que se envían al Ministerio, el código deberá corresponder a MINPS
7	Código del operador de información a través del cual pagó el aportante	Código asignado por el Ministerio.
8	Tipo de archivo	IP = Archivo de salida de información detallada de la planilla pagada de pensionados AP = Archivo de datos del aportante planilla de pensionados IPR = Archivo de salida de información de planilla de pensionados con ajustes técnicos que reemplaza uno anterior. APR = Archivo de datos del aportante planilla de pensionados con ajustes técnicos que reemplaza uno anterior.
9	Período de pago al cual pertenece la planilla. Este período debe corresponder al período que efectivamente pagó el aportante para el respectivo subsistema de la Protección Social.	Formato AAAA-MM

Los nombres de los archivos deben ser grabados en mayúsculas.

La extensión de los archivos debe ser .TXT.

Los campos de los nombres de los archivos deben ir separados por guion inferior (Carácter subrayado).

Cuando se presenten archivos de reproceso el operador de información deberá enviar una comunicación a las administradoras y al Ministerio indicando las razones por las cuales solicita el reproceso del archivo, previo al envío del archivo de reproceso



CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

**CAPITULO No. 4
VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS**

Este proceso consiste en la validación del cumplimiento con las reglas recaudo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales reportados por los pagadores de pensiones y verificada por los operadores de información, en cumplimiento de la normatividad existente.

Para este proceso se presentan a continuación las diferentes relaciones que validan la coherencia de la información, donde el valor valido es el que se encuentra al cruzar las diferentes variables que son reportadas por el pagador de pensiones y que pueden ser de la siguiente manera:

- a. Si el contenido de la casilla es “**X**”, indica que la combinación es obligatoria
- b. Si el contenido de la casilla es “**O**”, indica que el tipo de combinación es opcional
- c. Si el contenido de la casilla está en **blanco**, indica que el tipo de combinación no es permitido

1. RELACIÓN TIPO DE PENSIONADO VS TIPO DE PAGADOR DE PENSIONES

Para la relación de tipo de pensionado frente al tipo de pagador de pensiones es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

Fuente de información

Campos	Fuente
Tipo de pagador de pensiones	Campo 27 del archivo tipo 1
Tipo de pensionado	Campo 17 del registro tipo 2 del archivo tipo 2

**Reglas de validación:
Regla 1**

ATRIBUTO	Validación
X	Permitido
Espacio blanco	No permitido



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

**Tabla de referencia
Tabla 1. Pagador de pensiones**

Pagador de Pensiones		
PENSIONADOS	01	Empleador
	02	Administrador de pensiones
	03	Pagador de pensiones
	04	Pensiones de entidades de los regímenes especial y de excepción.

Tabla 2. Tipo de pensionado

Tipo de pensionado	
1	Pensionado de régimen de prima media. Tope máximo de pensión 25 smlmv
2	Pensionado de régimen de prima media. Sin tope máximo de pensión
3	Pensionado de régimen de ahorro individual. No aplica tope máximo de pensión
4	Pensionado de Riesgos Laborales. Tope máximo de 25 smlmv
5	Pensionado por el empleador, con tope máximo de pensión de 25 smlmv
6	Pensionado por el empleador sin tope máximo de pensión
7	Pensionado de entidades de los regímenes especial y de excepción, con tope máximo de pensión de 25 smlmv
8	Pensionado de entidades de los regímenes especial y de excepción sin tope máximo en pensión
9	Beneficiario UPC adicional

Tabla 3. R01 - Regla de validación – Tipo de pensionado vs tipo de pagador de pensiones

Tipo de pensionado	Código o No	Tipo de pagador de pensiones			
		01	02	03	04
Pensionado de régimen de prima media. Tope máximo de pensión 25 SMLMV	01	X	X	X	
Pensionado de régimen de prima media. Sin tope máximo de pensión	02		X	X	
	03		X		



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

Tipo de pensionado	Código o No	Tipo de pagador de pensiones			
		01	02	03	04
Pensionado de régimen de ahorro individual. No aplica tope máximo de pensión					
Pensionado de Riesgos Laborales. Tope máximo de 25 SMLMV	04			X	
Pensionado por el empleador, con tope máximo de pensión de 25 SMLMV	05	X		X	
Pensionado por el empleador sin tope máximo de pensión	06	X		X	
Pensionado de entidades de los regímenes especial y de excepción, con tope máximo de pensión de 25 SMLMV	07				X
Pensionado entidades de los regímenes especial y de excepción, sin tope máximo en pensión	08				X
Beneficiario UPC adicional	09	X	X	X	

Resultado: En el caso de que la información de una planilla reportada por un pagador de pensiones se presente que el cruce entre tipo de pensionado y tipo de pagador de pensiones No sea "X", el archivo no debe pasar la malla de validación y el operador de información le debe informar al pagador de pensiones el error presentado.

2. RELACIÓN TIPO DE PENSIÓN VS TIPO DE PAGADOR DE PENSIONES

Para la relación de tipo de pensión frente al tipo de pagador de pensiones es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

Fuente de información

Campos	Fuente
Tipo de pagador de pensiones	Campo 27 del archivo tipo 1
Tipo de pensión	Campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2

Reglas de validación:

Regla 1

Atributo	Validación
X	Permitido
Espacio blanco	No permitido



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

**Tabla de Referencia
Tabla 4. Tipo de pensión**

Tipo de pensión	
1	Vejez
2	Sobrevivencia vitalicia riesgo común
3	Sobrevivencia temporal riesgo común
4	Sobrevivencia temporal riesgo común. Cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos
5	Sobrevivencia vitalicia por riesgo laboral
6	Sobrevivencia temporal riesgo laboral
7	Sobrevivencia temporal riesgo laboral, cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos.
8	Invalidez riesgo común
9	Invalidez riesgo laboral
10	Jubilación
11	Jubilación para compartir
12	Sanción
13	Convencional
14	Convencional para compartir
15	Gracia
16	Por convenio internacional
20	Sentencia judicial
21	Conciliaciones

Tabla 5. R02 - Regla de validación – Tipo de pensión vs tipo de pagador de pensiones

TIPO DE PENSIÓN	CÓDIGO o No.	TIPO DE PAGADOR DE PENSIONES			
		1	2	3	4
Vejez	1		X	X	
Sobrevivencia vitalicia riesgo común	2	X	X	X	X
Sobrevivencia temporal riesgo común	3	X	X	X	X
Sobrevivencia temporal riesgo común. Cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos	4	X	X	X	X
Sobrevivencia vitalicia por riesgo laboral	5			X	
Sobrevivencia temporal riesgo laboral	6			X	
Sobrevivencia temporal riesgo laboral, cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos	7			X	



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

TIPO DE PENSIÓN	CÓDIGO o No.	TIPO DE PAGADOR DE PENSIONES			
		1	2	3	4
Invalidez riesgo común	8	X	X	X	X
Invalidez riesgo laboral	9			X	
Jubilación	10	X		X	X
Jubilación para compartir	11	X		X	X
Sanción	12	X			
Convencional	13	X	X	X	
Convencional para compartir	14	X	X	X	X
Gracia	15			X	
Por convenio internacional	16		X	X	
Sentencia judicial	20	X	X	X	X
Conciliaciones	21	X	X	X	X

Resultado: En el caso de que la información de una planilla reportada por un pagador de pensiones se presente que el cruce entre tipo de pensión y tipo de pagador de pensiones No sea "X", el archivo no debe pasar la malla de validación y el operador de información le debe informar al pagador de pensiones el error presentado.

3. RELACIÓN TIPO DE PENSIÓN VS TIPO DE PENSIONADO

Para la relación de tipo de pensión frente al tipo de pensionado es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

Fuente de información

Campos	Fuente
Tipo de pensionado	Campo 17 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
Tipo de pensión	Campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2

Reglas de validación:

Regla 1

Atributo	Validación
X	Permitido
Espacio blanco	No permitido

Tabla 6. R03 - Regla de validación – Tipo de pensión vs tipo de pensionado

Tipo de pensión	Código o No.	Tipo de pensionado								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
Vejez	1	X	X	X						



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

Tipo de pensión	Código o No.	Tipo de pensionado								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
Sobrevivencia vitalicia riesgo común	2	X	X	X		X	X	X	X	
Sobrevivencia temporal riesgo común	3	X	X	X		X	X	X	X	
Sobrevivencia temporal riesgo común. Cónyuge o compañera(o) menor de 30 años sin hijos	4	X	X	X		X	X	X	X	
Sobrevivencia vitalicia por riesgo laboral	5				X	X	X			
Sobrevivencia temporal riesgo laboral	6				X	X	X			
Sobrevivencia temporal riesgo laboral, cónyuge o compañera(o) menor de 30 años sin hijos.	7				X	X	X			
Invalidez riesgo común	8	X	X	X		X	X	X	X	
Invalidez riesgo laboral	9				X					
Jubilación	10					X	X	X	X	
Jubilación para compartir	11					X	X	X	X	
Sanción	12					X	X			
Convencional	13					X	X			
Convencional para compartir	14					X	X	X	X	
Gracia	15	X	X							
Por convenio internacional	16	X		X						
Sentencia judicial	20	X	X	X	X	X	X	X	X	
Conciliaciones	21	X	X		X	X	X	X	X	

Resultado: En el caso de que la información de una planilla reportada por un Pagador de Pensiones se presente que el cruce entre tipo de pensión y tipo de pensionado **No** sea “X”, el archivo no debe pasar la malla de validación y el operador de información le debe informar al pagador de pensiones el error presentado.

4. RELACIÓN TIPO DE PLANILLA VS TIPO DE PENSIONADO

Para la relación de tipo de planilla frente al tipo de pensionado es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

Fuente de información

Campo	Fuente
Tipo de pensionado	Campo 17 del registro tipo 2 del archivo tipo2
Tipo de planilla	Campo 18 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.

Reglas de validación:

Atributo	Validación
X	Permitido
Espacio blanco	No permitido



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

Tabla de Referencia

Tipos de planilla	
Planilla pago normal pagadores de pensiones	P
Planilla pago retroactivos	R
Planilla pago re – liquidación	L

Tabla 7. R04- Regla de validación – Tipo de planilla vs tipo de pensionado

Tipos de planilla		Tipo de pensionado								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
Planilla pago normal pagadores de pensiones	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Planilla pago retroactivos	R	X	X	X	X	X	X	X	X	
Planilla pago reliquidación	L	X	X	X	X	X	X	X	X	
Planilla pago aportes a pensión a cargo de entidades territoriales por un tercero	C	X	X			X	X			

Resultado: En el caso de que la información de una planilla reportada por un pagador de pensiones se presente que el cruce entre tipo de planilla y tipo de pensionado No sea “X”, el archivo no debe pasar la malla de validación y el operador de información le debe informar al pagador de pensiones el error presentado.

5. RELACIÓN TIPO DE PENSIONADO VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR

Para la relación de tipo de pensionado frente al tipo de novedad que pueda es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

Fuente de información

Campo	Fuente	
Tipo de pensionado	Campo 17 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.	
Novedad que puede presentar	Novedad	
	Fuente	
	ING	Campo 22 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
	RET	Campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
	TAE	Campo 25 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
VSP	Campo 28 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.	



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

Campo	Fuente
	TDE Campo 24 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
	TAP Campo 27 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
	TDP Campo 26 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

Tabla 8. Regla de validación – Tipo de pensionado Vs Tipo de novedad que puede presentar

Tipo de pensión	Novedades							
	ING	RET	SUS	TAE	TDE	TAP	TDP	VSP
00 Ninguno								
01 Vejez	X	X	X	X	X			X
02 Sobrevivencia vitalicia riesgo común	X	X	X	X	X			X
03 Sobrevivencia temporal riesgo común	X	X	X	X	X			X
04 Sobrevivencia temporal riesgo común cónyuge o compañera(o) menor de 30 años sin hijos	X	X	X	X	X	X	X	X
05 Sobrevivencia vitalicia por riesgo profesional	X	X	X	X	X			X
06 Sobrevivencia temporal riesgo profesional	X	X	X	X	X			X
07 Sobrevivencia temporal riesgo profesional cónyuge o compañera(o) menor de 30 años sin hijos	X	X	X	X	X	X	X	X
08 Invalidez riesgo común	X	X	X	X	X			X
09 Invalidez riesgo profesional	X	X	X	X	X			X
10 Jubilación	X	X	X	X	X			X
11 Jubilación para compartir	X	X	X	X	X	X	X	X
12 Sanción	X	X	X	X	X	X	X	X
13 Convencional	X	X	X	X	X			X
14 Convencional para compartir	X	X	X	X	X	X	X	X
15 Gracia	X	X	X	X	X			X



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

Tipo de pensión	Novedades							
	ING	RET	SUS	TAE	TDE	TAP	TDP	VSP
16 Convenio internacional	X	X	X	X	X			X
20 Sentencia Judicial	X	X	X	X	X	X	X	X
21 Conciliaciones	X	X	X	X	X	X	X	X

6. RELACIÓN TIPO DE PENSIÓN VS SUBSISTEMA AL QUE APORTA

Para la relación de tipo de pensión frente al subsistema al que aporta es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

Fuente de información

Campo	Fuente
Tipo de pensión	Campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

Reglas de validación:

Atributo	Validación
X	Permitido
Espacio blanco	No permitido
O	Opcional

Tabla 9. R6- Regla de validación – Tipo de pensión Vs Subsistema al que aporta

Tipo de pensión	Código o No	Subsistema		
		SAL	PEN	CCF
Vejez	1	X		O
Sobrevivencia vitalicia riesgo común	2	X		O
Sobrevivencia temporal riesgo común	3	X		O
Sobrevivencia temporal riesgo común. Cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos	4	X	X	O
Sobrevivencia vitalicia por riesgo laboral	5	X		O
Sobrevivencia temporal riesgo laboral	6	X		O
Sobrevivencia temporal riesgo laboral, cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos.	7	X	X	O
Invalidez riesgo común	8	X		O
Invalidez riesgo laboral	9	X		O
Jubilación	10	X		O



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

Tipo de pensión	Código o No	Subsistema		
		SAL	PEN	CCF
Jubilación para compartir	11	X	X	O
Sanción	12	X	O	O
Convencional	13	X		O
Convencional para compartir	14	X	X	O
Gracia	15	X		O
Por convenio internacional	16	X		O
Sentencia Judicial	20	X	O	O
Conciliaciones	21	X	O	O

Resultado: En el caso de que la información de una planilla reportada por un pagador de pensiones se presente que el cruce entre tipo de pensión y subsistema al que aporta **No** sea “X”, u “O” el archivo no debe pasar la malla de validación y el operador de información le debe informar al pagador de pensiones el error presentado.

7. VALOR INGRESO BASE DE COTIZACIÓN DE LOS PENSIONADOS

En la tabla se establecen los topes mínimos del Ingreso Base de Cotización para cada tipo de pensión como se muestra a continuación:

Código tipo de pensión	Tipo de pensión	IBC
1	Vejez	Mayor o igual 1 SMLMV
2	Sobrevivencia vitalicia riesgo común	Puede ser inferior a 1 SMLMV
3	Sobrevivencia temporal riesgo común	Puede ser inferior a 1 SMLMV
4	Sobrevivencia temporal riesgo común cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos	Puede ser inferior a 1 SMLMV
5	Sobrevivencia vitalicia riesgo laboral	Puede ser inferior a 1 SMLMV
6	Sobrevivencia temporal riesgo laboral	Puede ser inferior a 1 SMLMV
7	Sobrevivencia temporal riesgo laboral cónyuge o compañera (o) menor de 30 años sin hijos	Puede ser inferior a 1 SMLMV
8	Invalidez riesgo común	Mayor o igual 1 SMLMV
9	Invalidez riesgo laboral	Mayor o igual 1 SMLMV
10	Jubilación	Mayor o igual 1 SMLMV
11	Jubilación para compartir	Puede ser inferior a 1 SMLMV
12	Sanción	Mayor o igual 1 SMLMV
13	Convencional	Mayor o igual 1 SMLMV
14	Convencional para compartir	Puede ser inferior a 1 SMLMV
15	Gracia	Mayor o igual 1 SMLMV
16	Convenio internacional	Puede ser inferior a 1 SMLMV

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

Código tipo de pensión	Tipo de pensión	IBC
20	Sentencia judicial	Puede ser inferior a 1 SMLMV
21	Conciliaciones	Puede ser inferior a 1 SMLMV

8. APORTES A SALUD A EPS DIFERENTES

Los aportes a salud de los pensionados deberían ir directamente al FOSYGA solamente en los siguientes casos:

- Que el respectivo cotizante no haya estado afiliado a una EPS
- Que la EPS se encuentre liquidada.
- Cuando sea de periodos anteriores a Abril de 1994
- Que el Pensionado sea de entidades de los regímenes especial y de excepción
- Cuando se utilice los tipos de planilla “R - Planilla pago retroactivo” y “L – Planilla Pago reliquidación” y el retroactivo se pague por primera vez el valor del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud debe ser enviado al FOSYGA al código MIN001.
- Cuando se paguen aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de pensionados residentes en el exterior de periodos de salud anteriores a diciembre de 2015.

9. TARIFA DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LOS PENSIONADOS

Desde el 1 de abril de 1994 a la fecha las tarifas de aportes a salud de los pensionados son las siguientes:

PERIODO	TIPO DE PENSIONADO	PENSIONADO O RESIDENTE EN EL EXTERIOR	TARIFA A APLICAR
1 de abril de 1994 – 31 de diciembre de 1994	<ol style="list-style-type: none"> Pensionado del régimen de prima media. Tope máximo de pensión de 25 SMMLV Pensionado del régimen de prima media sin tope máximo de pensión Pensionado de régimen de ahorro individual. No aplica tope máximo de pensión Pensionado del Sistema de Riesgos Laborales. Tope máximo 20 SMMLV Pensionado por el empleador, con tope máximo de pensión 	S	8,00% 10,00% 12,00% 1% Cuando el pensionado está en el exterior y no tiene el grupo familiar en Colombia



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

PERIODO	TIPO DE PENSIONADO	PENSIONADO O RESIDENTE EN EL EXTERIOR	TARIFA A APLICAR
	6. Pensionado por el empleador, sin tope máximo de pensión.		
1 de abril de 1994 – 31 de diciembre de 1994	7. Pensionado de entidades de los regímenes Especial y de Excepción, con tope máximo de pensión de 25 SMMLV 8. Pensionado de entidades de los regímenes Especial y de Excepción, sin tope máximo de pensión.	S	1,00%
1 de enero de 1995 - 31 de enero de 2007	1. Pensionado del régimen de prima media. Tope máximo de pensión de 25 SMMLV 2. Pensionado del régimen de prima media sin tope máximo de pensión 3. Pensionado de régimen de ahorro individual. No aplica tope máximo de pensión 4. Pensionado del Sistema de Riesgos Laborales. Tope máximo 20 SMMLV 5. Pensionado por el empleador, con tope máximo de pensión 6. Pensionado por el empleador, sin tope máximo de pensión	S	12,00% 1% Cuando el pensionado está en el exterior y no tiene el grupo familiar el Colombia
1 de enero de 1995 - 31 de enero de 2007	7. Pensionado de entidades de los regímenes Especial y de Excepción, con tope máximo de pensión de 25 SMMLV 8. Pensionado de entidades de los regímenes Especial y de Excepción, sin tope máximo de pensión.	S	1,00%
1 de febrero de 2007 - 30 de noviembre de 2008	1. Pensionado del régimen de prima media. Tope máximo de pensión de 25 SMMLV 2. Pensionado del régimen de prima media sin tope máximo de pensión 3. Pensionado de régimen de ahorro individual. No aplica tope máximo de pensión 4. Pensionado de Riesgos Laborales. Tope máximo 20 SMMLV 5. Pensionado por el empleador, con tope máximo de pensión 6. Pensionado por el empleador, sin tope máximo de pensión	S	12,50% 1,5% Cuando el pensionado está en el exterior y no tiene el grupo familiar el Colombia
1 de febrero de 2007 - 30 de noviembre de 2008	7. Pensionado de entidades de los regímenes especial y de excepción., con tope máximo de pensión de 25 SMMLV 8. Pensionado de entidades de los regímenes especial y de excepción, sin tope máximo de pensión.	S	1,50%



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

PERIODO	TIPO DE PENSIONADO	PENSIONAD O RESIDENTE EN EL EXTERIOR	TARIFA A APLICAR
1 de diciembre de 2008 - a 2 de diciembre de 2015	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pensionado del régimen de prima media. Tope máximo de pensión de 25 SMMLV 2. Pensionado del régimen de prima media sin tope máximo de pensión 3. Pensionado de régimen de ahorro individual. No aplica tope máximo de pensión 4. Pensionado de Riesgos Laborales. Tope máximo 20 SMMLV 5. Pensionado por el empleador, con tope máximo de pensión 6. Pensionado por el empleador, sin tope máximo de pensión 	S	12,00% 1% Cuando el pensionado está en el exterior y no tiene el grupo familiar el Colombia
3 de diciembre de 2015 - a la fecha	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pensionado del régimen de prima media. Tope máximo de pensión de 25 SMMLV 2. Pensionado del régimen de prima media sin tope máximo de pensión 3. Pensionado de régimen de ahorro individual. No aplica tope máximo de pensión 4. Pensionado de Riesgos Laborales. Tope máximo 25 SMMLV 5. Pensionado por el empleador, con tope máximo de pensión 6. Pensionado por el empleador, sin tope máximo de pensión 	S	12,00% 0% Cuando el pensionado está en el exterior y no tiene el grupo familiar en Colombia
1 de diciembre de 2008 - a 2 de diciembre de 2015 (Concepto Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. 23 de agosto de 2021. Radicación: 11001-03-06-000-2021-00018-00(2460)	<ol style="list-style-type: none"> 7. Pensionado de entidades de los regímenes Especial y de Excepción, con tope máximo de pensión de 25 SMMLV 8. Pensionado de entidades de los regímenes Especial y de Excepción, sin tope máximo de pensión. 	S o N	1,5%



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

PERIODO	TIPO DE PENSIONADO	PENSIONAD O RESIDENTE EN EL EXTERIOR	TARIFA A APLICAR
2 de diciembre de 2015 a la fecha	7. Pensionado de entidades de los regímenes Especial y de Excepción, con tope máximo de pensión de 25 SMMLV 8. Pensionado de entidades de los regímenes Especial y de Excepción, sin tope máximo de pensión.	S	0%
2 de diciembre de 2015 a la fecha. (Concepto Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. 23 de agosto de 2021. Radicación: 11001-03-06-000-2021-00018-00(2460)	7. Pensionado de entidades de los regímenes Especial y de Excepción, con tope máximo de pensión de 25 SMMLV 8. Pensionado de entidades de los regímenes Especial y de Excepción, sin tope máximo de pensión	N	1,5%
1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2021	1. Pensionado del régimen de prima media. Tope máximo de pensión de 25 SMMLV 2. Pensionado del régimen de prima media sin tope máximo de pensión 3. Pensionado de régimen de ahorro individual. No aplica tope máximo de pensión 4. Pensionado de Riesgos Laborales. Tope máximo 20 SMMLV 5. Pensionado por el empleador, con tope máximo de pensión 6. Pensionado por el empleador, sin tope máximo de pensión	N	8% 10% 12%
1 de enero de 2020 a la fecha	1. Pensionado del régimen de prima media. Tope máximo de pensión de 25 SMMLV 2. Pensionado del régimen de prima media sin tope máximo de pensión 3. Pensionado de régimen de ahorro individual. No aplica tope máximo de pensión 4. Pensionado de Riesgos Laborales. Tope máximo 20 SMMLV 5. Pensionado por el empleador, con tope máximo de pensión	S	0%



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

PERIODO	TIPO DE PENSIONADO	PENSIONADO O RESIDENTE EN EL EXTERIOR	TARIFA A APLICAR
	6. Pensionado por el empleador, sin tope máximo de pensión		
1 de enero de 2022 en adelante	1. Pensionado del régimen de prima media. Tope máximo de pensión de 25 SMMLV 2. Pensionado del régimen de prima media sin tope máximo de pensión 3. Pensionado de régimen de ahorro individual. No aplica tope máximo de pensión 4. Pensionado de Riesgos Laborales. Tope máximo 20 SMMLV 5. Pensionado por el empleador, con tope máximo de pensión 6. Pensionado por el empleador, sin tope máximo de pensión	N	4% 10% 12%

10. INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS – BDU A CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, preparará y dispondrá periódicamente para consulta, descargue o acceso de los operadores, la información extraída de la Base de Datos Única de Afiliados – BDU A, que a continuación se relaciona:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
1	16	1	16	N	Serial	Serial asignado en BDU A a cada afiliado
2	6	17	22	A	Código de la EPS	Corresponde al código a la EPS o EOC para el Régimen Contributivo. Es equivalente al definido en el campo 32 del registro tipo del archivo tipo 2.
3	2	23	24	A	Tipo documento del afiliado	De acuerdo con la Resolución 2629 de 2014, Anexo Técnico, numeral 2.2.1 Régimen Contributivo, TABLA 4. Estructura del archivo maestro de afiliados al Régimen Contributivo son: RC: Registro Civil de Nacimiento TI: Tarjeta de Identidad



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS	
		Inicio	Fin				
						CC: Cédula de Ciudadanía CE: Cédula de extranjería PA: Pasaporte. CD: Carné diplomático	
4	16	25	40	A	Número de identificación del afiliado.	Número de identificación del afiliado, es equivalente al definido en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.	
5	20	41	60	A	Primer apellido	Corresponde al primer apellido del afiliado, es equivalente al definido en el campo 3 del registro tipo del archivo tipo 2.	
6	30	61	90	A	Segundo apellido	Corresponde al segundo apellido del afiliado, es equivalente al definido en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.	
7	20	91	110	A	Primer nombre	Corresponde al primer nombre del afiliado, es equivalente al definido en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.	
8	30	111	140	A	Segundo nombre	Corresponde al segundo nombre del afiliado, es equivalente al definido en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.	
9	8	141	148	A	Fecha de afiliación a la EPS	Fecha a partir de la cual está vigente la afiliación a la EPS por parte del afiliado. (Formato es AAAAMMDD).	
10	1	149	149	A	Tipo de Afiliado	Corresponde a: C. Cotizante A. A. Adicional	
11	20	150	169	N	Liquidación UPC cotización adicional	Valor UPC adicional, calculado por el FOSYGA para un periodo de 30 días	
12	1	170	170	N	Coincidencia	0 Sugerido 1 Direccionado	
TOTAL							170

Este Ministerio establecerá las condiciones técnicas mínimas para la disposición y entrega de esta información y comunicará a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y a los operadores de información dichas condiciones.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

11. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

El operador validará la información reportada sobre los pensionados a cargo del pagador de pensiones, cruzando:

- a. El tipo de documento del pensionado o beneficiario de UPC adicional, reportado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 se debe cruzar con el tipo de documento del afiliado de la BDUA definido en el campo 3 de la tabla “información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información”.
- b. El número de identificación del pensionado o beneficiario de UPC adicional de que trata el campo 8 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 se debe cruzar con el número de documento del afiliado de la BDUA definido en el campo 4 de la tabla “información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información” del artículo anterior.

Como resultado de estos cruces se deberá proceder de la siguiente forma:

Verificación EPS

Caso 1. Coincide el tipo y número de identificación, pero el código de la EPS reportado en PILA no coincide con la EPS de la BDUA, la fecha de afiliación a la EPS registrada en la BDUA es inferior o igual al período de pago para el sistema de salud y el valor del campo 12 “coincidencia” de la tabla “información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información” es 1.

En este caso, el operador de información reemplazará el valor del campo 32 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “Código EPS o EOC a la cual pertenece el afiliado” con la información registrada en el campo 2 de la tabla “información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información”.

Caso 2. Coincide el tipo y número de identificación, pero el Código de la EPS reportado en PILA no coincide con la EPS de la BDUA, la fecha de afiliación a la EPS registrada en la BDUA es inferior o igual al período de pago para el sistema de salud y el valor del campo 12 “coincidencia” de la tabla “información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información” es 0.

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

En este caso, el operador informará al aportante la EPS registrada en la BDUA para que éste decida si realiza la modificación de EPS de acuerdo con la información que tenga registrada de sus cotizantes.

Verificación nombres y apellidos

Caso 3. Coincide el tipo y número de identificación. El operador de información informará al pagador de pensiones los nombres y apellidos registrados en la BDUA y los reemplazará por los registrados en la BDUA y no deberá permitir al pagador de pensiones ningún tipo de ajuste a la información que ya se encuentra registrada.

Verificación de UPC Adicional

Caso 4. Coincide el tipo y número de identificación del Beneficiario de UPC Adicional. En este caso el operador de información reemplazará el valor del campo 50 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “*valor de la UPC Adicional*” con la información registrada en el campo 11 de la tabla “*información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información*” y le comunicará inmediatamente al pagador de pensiones que se realizó el cambio del valor de la UPC Adicional, siempre y cuando el tipo de cotizante sea A y el valor sea diferente de cero.

Para periodos anteriores al mes en el que se esté realizando el pago, se debe permitir el valor reportado por el pagador de pensiones, teniendo en cuenta que los valores de la UPC Adicional reportados en el archivo que se dispone a los operadores de información solo tienen los valores correspondientes a la fecha en que se dispone dicho archivo.

12. INFORMACIÓN DE AFILIACIÓN DE LOS PENSIONADOS TIPO 4, 7, 11 y 14 AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES, CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN.

Este Ministerio preparará y dispondrá periódicamente la información correspondiente a la afiliación del Sistema General de Pensiones, extraída del Registro Único de Afiliados -RUAF y la entregará a los operadores de la planilla integrada de liquidación de aportes -PILA, así:



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validaciones y origen de los datos
		Inicio	Fin			
1	2	1	2	A	Tipo documento del afiliado	TI: Tarjeta de Identidad CC: Cédula de Ciudadanía CE: Cédula de extranjería PA: Pasaporte CD: Carné diplomático
2	16	3	18	A	Número de identificación del afiliado.	Número de identificación del afiliado, es equivalente al definido en el campo 4 del artículo 10 de la Resolución 1747 de 2008
3	6	19	24	A	Código de la Administradora de Pensiones a la cual pertenece el afiliado	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia, es equivalente al definido en el campo 31 del artículo 10 de la Resolución 1747 de 2008.
4	8	25	32	A	Fecha efectiva de afiliación a la Administradora de Pensiones	Formato: AAAAMMDD.
TOTAL		32				

13. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

El operador validará la información reportada sobre los pensionados tipo 4, 7, 11 y 14, cruzando la información de la siguiente forma:

- El tipo de documento del pensionado reportado en el campo 7 del registro tipo 2 “*Descripción detallada de las variables de novedades generales*”, se debe cruzar con el tipo de documento del afiliado definido en el campo 1 de la “*Información de afiliación de los pensionados tipo 4, 7, 11 y 14 al Sistema General de Pensiones, con destino a los operadores de información*”.
- El número de identificación del pensionado reportado en el campo 8 del registro tipo 2 “*Descripción detallada de las variables de novedades generales*”, se debe cruzar con el número de documento del afiliado definido en el campo 2 de la “*Información de afiliación de los pensionados tipo 4, 7, 11 y 14 al Sistema General de Pensiones, con destino a los operadores de información*”.

Como resultado del cruce se deberá proceder de la siguiente forma:

Caso 1. Coincide el tipo y número de identificación del pensionado, pero el código de la administradora de pensiones, no coincide con el reportado en el campo 3 de la “*Información de afiliación de los pensionados tipo 4, 7, 11 y 14 al Sistema General de Pensiones, con destino a los operadores de información*” y la fecha efectiva de afiliación a la administradora de pensiones registrada en el campo 4 de la “*Información de afiliación de los pensionados tipo 4, 7, 11 y 14 al Sistema General de Pensiones, con destino a los operadores de información*” es inferior o igual al período de pago para el Sistema General de Pensiones.



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

En este caso, el operador de información reemplazará el valor del campo 30 del registro tipo 2 “Descripción detallada de las variables de novedades generales” “Código de la Administradora de Fondos de Pensiones a la cual pertenece el afiliado”, con la información registrada en el campo 3 de la “Información de afiliación de los pensionados tipo 4, 7, 11 y 14 al Sistema General de Pensiones, con destino a los operadores de información” y le comunicará inmediatamente al aportante que se realizó el cambio de Administradora de Fondos de Pensiones.

Caso 2. Cuando el tipo y número de identificación del pensionado no se encuentre en la “Información de afiliación de los pensionados tipo 4, 7, 11 y 14 al Sistema General de Pensiones, con destino a los operadores de información” el operador deberá informar inmediatamente al aportante que la afiliación del cotizante no se encuentra reportada y que el pago se realizará a la Administradora de Fondos de Pensiones que él reporte al momento de realizar el pago.

14. VALIDACIÓN FECHAS

Para la liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales los meses se consideran de 30 días, indistintamente si el mes tiene 28, 29 o 31 días de acuerdo con el concepto emitido por el Ministerio del Trabajo mediante radicado número 53034 de fecha 31 de marzo de 2014.

Las fechas que se reportan para las novedades o condiciones del pensionado en la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, debe corresponder a las fechas reales en que se presentó la novedad o la condición durante el periodo; y cuando ésta se presenta durante varios periodos, se debe reportar la novedad por cada periodo, reportando como fecha fin de la novedad o de la condición el último día calendario del mes en la que esta se presenta.

La fecha de la novedad o de la condición debe corresponder al periodo inmediatamente anterior.

Cuando se reporten varias novedades o condiciones y el IBC y la tarifa a reportar durante el periodo de las diferentes novedades o condiciones sean iguales se podrá reportar la información del pensionado en una sola línea.

Para el cálculo de días cotizados de acuerdo con las fechas de las novedades o condiciones, se presenta la siguiente tabla a modo de ejemplo:



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

Novedad	Fecha de la novedad	Días a Reportar
Ingreso y retiro	28 de febrero de 2016	1
Ingreso y retiro	29 de febrero de 2016	1
Ingreso	29 de febrero de 2016	2
Retiro	29 de febrero de 2016	30
Ingreso y retiro	28 de febrero de 2017	1
Ingreso	28 de febrero de 2017	3
Retiro	28 de febrero de 2017	30
Ingreso	31 de marzo de 2017	1
Ingreso	30 de marzo de 2017	1
Retiro	30 de marzo de 2017	30
Retiro	31 de marzo de 2017	30
Ingreso y retiro	31 de marzo de 2017	1
Ingreso y retiro	30 de marzo de 2017	1

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

CAPITULO No. 5. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES

- 5.1 Las modificaciones a las aclaraciones para el tipo de pagador de pensiones “04- Pensiones de entidades de los regímenes especial y de excepción” establecidas el numeral 1.2.4 “Campo 27 - Tipo de pagador de pensiones” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” deberán ser implementadas por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021.
- 5.2 La adición del tipo de planilla “V - Planilla pago reliquidación enero de 2020 en adelante” establecida en el campo “18 - Tipo de planilla pensionado del numeral 2.1.1. “Estructura registro tipo 1 del archivo tipo 2. Encabezado” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” y en el numeral 2.1.2.2 “Campo 18 - Tipo de planilla pensionado” del Capítulo 1 “Archivos de entrada”, deberá ser implementada por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021, para los periodos de cotización de enero de 2020 en adelante.
- 5.3 Las modificaciones a las aclaraciones del tipo de planilla “L. Planilla pago reliquidación periodos anteriores a 2020” establecidas en el numeral 2.1.2.2 “Campo 18 - Tipo de planilla pensionado” del Capítulo 1 “Archivos de entrada”, deberán ser implementadas por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021, para los periodos de cotización de anteriores enero de 2020.
- 5.4 Las modificaciones a las validaciones de los campos “45 – Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de solidaridad”, “46 - Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional -Subcuenta de Subsistencia” y “63 - Valor total de la mesada pensional” establecidas en el numeral 2.2.1 “Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2” del Capítulo 1 “Archivos de entrada”, deberán ser implementadas por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021.
- 5.5 Las modificaciones a las aclaraciones del numeral 2.2.2.2 “Campo 9 - Tipo de pensión” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” deberán ser implementadas por todos

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021.

- 5.6 Las modificaciones a las aclaraciones de los tipos de pensionados “07- Pensionado de los regímenes especial y de excepción, con tope máximo de pensión de 25 SMLMV” y “08- Pensionado de los regímenes especial y de excepción, sin tope máximo de pensión de 25 SMLMV” establecidas en el numeral 2.2.2.4 “Campo 17 - Tipo de pensionado” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” deberán ser implementadas por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021.
- 5.7 Las modificaciones a las aclaraciones del numeral 2.2.2.13 “Campo 39 - Ingreso Base de Cotización” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” deberán ser implementadas por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021.
- 5.8 Las modificaciones a las aclaraciones del numeral 2.2.2.19 “Campo 45 - Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de solidaridad” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” deberán ser implementadas por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021.
- 5.9 Las modificaciones a las aclaraciones del numeral 2.2.2.20 “Campo 46 - Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de Subsistencia” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” deberán ser implementadas por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021.
- 5.10 Las modificaciones a las aclaraciones del numeral 2.2.2.21 “Campo 47 -Aportes a Fondo de solidaridad pensional -Subcuenta de subsistencia” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” deberán ser implementadas por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021.
- 5.11 Las modificaciones a las aclaraciones del numeral 2.2.2.22 “Campo 48 - Tarifa de aportes a Salud” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” deberán ser implementadas por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021.
- 5.12 Las modificaciones a las aclaraciones del numeral 2.2.2.27 “Campo 58 – Valor de mesada pensional” al Capítulo 1 “Archivos de entrada” deberán ser implementadas

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021.

- 5.13 Las modificaciones a las aclaraciones del numeral 2.2.2.28 “*Campo 63 - Valor total de mesada pensional*” del Capítulo 1 “*Archivos de entrada*” deberán ser implementadas por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021.
- 5.14 Las modificaciones al numeral 1.2 “*Registro de Salida tipo 2. Liquidación detallada*” del Capítulo 3 “*ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS*” deberán ser implementadas por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021.
- 5.15 Las modificaciones al numeral 2.2 “*Registro de Salida tipo 2. Liquidación detallada*” del Capítulo 3 “*ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS*” deberán ser implementadas por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021.
- 5.16 Las modificaciones al numeral 3.2 “*Registro de Salida tipo 2. Liquidación detallada*” del Capítulo 3 “*ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS*” deberán ser implementadas por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021.
- 5.17 Las modificaciones al numeral 4.2 “*Registro de Salida tipo 2. Liquidación detallada*” del Capítulo 3 “*ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS*” deberán ser implementadas por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021.
- 5.18 Las modificaciones al numeral 7 “*VALOR DE LA MESADA PENSIONAL DE LOS PENSIONADOS*” del Capítulo 4 “*Validación de coherencia de Datos*” deberán ser implementadas por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y

 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ANEXO TÉCNICO 3				
	CÓDIGO:	AT3	VERSIÓN:	11	FECHA:

parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021.

- 5.19 Las modificaciones al numeral 9 “*TARIFA DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LOS PENSIONADOS*” deberán ser implementadas por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2021.
- 5.20 La modificación de las validaciones y origen de los datos de los campos “7- *Tipo documento del pensionado*”, “8 - *Número de identificación del pensionado*”, “15 - *Tipo de identificación del causante de la pensión*”, “16 - *Número de identificación del causante*”, “53 - *Tipo de documento del cotizante principal*” y “54 - *Número de identificación del cotizante principal*” del numeral 2.2.1 “*Descripción detallada de las variables de novedades generales del Registro tipo 2*” del Capítulo 1 “*Archivos de entrada*” deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de octubre de 2021 para los periodos de cotización a salud de octubre de 2021 en adelante”.
- 5.21 Las modificaciones a las aclaraciones del tipo de pagador de pensiones “03- *Pagador de pensiones*” establecidas en el numeral 1.2.4 “*Campo 27 - Tipo de pagador de pensiones*”; de los tipos de planilla “L. *Planilla pago reliquidación*” y “V - *Planilla pago reliquidación enero de 2020 en adelante*” dispuesta en el numeral 2.1.2.2 “*Campo 18 - Tipo de planilla pensionado*” y del numeral 2.2.2.28 “*Campo 63 – Valor total de mesada pensional*” del Capítulo 1 “*ARCHIVOS DE ENTRADA*”; la modificación de la Tabla “5. *R02 - Regla de validación – Tipo de pensión vs tipo de pagador de pensiones*” establecida en el numeral 2 “*RELACIÓN TIPO DE PENSIÓN VS TIPO DE PAGADOR DE PENSIONES*” y la aclaración del caso 3 establecida en el numeral 11 “*VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD*” del CAPITULO No. 4. “*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*”, deberán ser implementados a partir de la fecha en que entra en vigencia la presente resolución.
- 5.22 Las modificaciones de la longitud de los campos “10 – *Número de días de mora liquidados*” del numeral 1 “*REGISTRO TIPO 3. TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES*”, “7 – *Número de días de mora liquidados*” del numeral 2 “*REGISTRO TIPO 4. TOTAL APORTES DEL PERIODO AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL – SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA*”, “8 – *Número de días de mora liquidados*” del numeral 3 “*REGISTRO TIPO 5. TOTAL APORTES DEL PERIODO A SALUD*”, “7 – *Número de días de mora liquidados*” del numeral 4 “*REGISTRO TIPO 6. TOTAL APORTES DEL PERIODO A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR*” del CAPITULO No. 2. “*REGISTROS DE TOTALES*”



ANEXO TÉCNICO 3

CÓDIGO:

AT3

VERSIÓN:

11

FECHA:

20- 10 -2022

GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN, “27- Días de mora” del numeral 1.1 “Registro de salida tipo 1. Encabezado”, “3 - Número de días de mora liquidado” del “Renglón 36. MORA” del numeral 1.3 “Registro de salida tipo 3. Totales”, “25- Días de mora” del numeral 2.1 “Registro de salida tipo 1. Encabezado”, “3- Número de día de mora” del numeral 2.3 “Registro de salida tipo 3. Totales”, 26- Días de mora” del numeral 3.1 “Registro de salida tipo 1. Encabezado”, “3 - Número de días de mora liquidado” del “Renglón 36. MORA” del numeral 3.3 “Registro de salida tipo 3. Totales”, 18- Días de mora” del numeral 4.1 “Registro de salida tipo 1. Encabezado” y “3- días de mora” del numeral 4.3 “Totales de la autoliquidación por administradora” del CAPITULO No. 3. “ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS” deberán ser implementadas para los pagos que realicen los pagadores de pensiones a partir del 1 de abril de 2022.

- 5.23 Las modificaciones de las validaciones y origen de los datos de los campos “8 - Número de identificación del pensionado”, “16 - Número de identificación del causante” y “54 - Número de identificación del cotizante principal”; establecidas en el numeral 1.1 “Estructura de datos archivo tipo 1” del Capítulo 1 “Archivos de entrada”; y la modificación del numeral 9 “TARIFA DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LOS PENSIONADOS” del Capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” deberán ser implementadas a los 30 días calendario siguientes a la publicación de la presente resolución.